ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL

VERACRUZ, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 49
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA 52
3. GESTIÓN FINANCIERA 54
3.1. Cumplimiento de Disposiciones 54
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico 54
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO 61
4.1. Ingresos y Egresos 61
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones 62
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN 63
5.1. De la Auditoría de Legalidad 63
5.2 Información de la Auditoría 63
5.2.1 Objetivos 63
5.2.2. Alcance y Procedimientos 65
5.2.3. Resumen de Resultados 66
5.2.4. Dictamen-Opinión 66
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad 68
5.4. Observaciones y Recomendaciones 68
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable 152
5.6. Dictamen 152

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Veracruz, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ORIGINAL ORFIS

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.

B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.

D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

ORIGINAL ORFIS

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	$2,955,573,913.52	$1,111,259,260.15
Muestra Auditada	2,723,690,518.05	809,648,241.40
Representatividad de la muestra	**92.15%**	**72.86%**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

ORIGINAL ORFIS

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	$60,362,523.81	22
Muestra Auditada	44,723,597.53	11
Representatividad de la muestra	**74.09%**	**50.00%**

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *"La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

ORIGINAL ORFIS

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ORIGINAL ORFIS

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

ORIGINAL ORFIS

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ORIGINAL ORFIS

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ORIGINAL ORFIS

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

ORIGINAL ORFIS

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de $2,206,426,461.70 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	**ESTIMADO**	**DEVENGADO**
Impuestos	$337,663,781.88	$426,303,325.94
Derechos	111,155,388.98	184,169,885.33
Productos	18,340,858.51	43,220,695.25
Aprovechamientos	33,508,903.92	130,711,260.96
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,705,757,528.41	2,169,168,746.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	**$2,206,426,461.70**	**$2,955,573,913.52**

EGRESOS		
CONCEPTO	**APROBADO**	**DEVENGADO**
Servicios Personales	$1,190,934,253.48	$1,271,508,751.43
Materiales y Suministros	126,226,320.51	174,751,176.79
Servicios Generales	554,401,456.04	743,640,282.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	115,000,000.00	84,378,502.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,500,000.00	23,727,887.06
Inversión Pública	195,031,733.05	218,947,736.18
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,200,000.00	7,197,686.74
Participaciones y Aportaciones	300,000.00	164,449.00
Deuda Pública	16,832,698.62	18,396,915.55
TOTAL DE EGRESOS	**$2,206,426,461.70**	**$2,542,713,388.15**
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	**$0.00**	**$412,860,525.37**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	$24,105,518.82
Auditoría	10,000,000.00
Bienes Muebles	2,311,349.59
Deuda Pública	85,094,851.55
Educación	15,854,056.77
Equipamiento Urbano	29,226,979.11
Estímulos a la Educación	25,267,031.92
Estudios	5,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	125,927,193.23
Protección y Preservación Ecólogica	186,857,031.64
Seguridad Pública Municipal	5,356,439.20
Urbanización Municipal	138,271,516.73
Vivienda	2,985,826.38
TOTAL	**$656,257,794.94**

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Veracruz,** Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

ORIGINAL ORFIS

5.2 Información de la Auditoría

5.2.1 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en *"…revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad…".*

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

> *"Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:*
>
> *I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*
> *II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*
> *III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*
> *IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*
> *V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*
> *VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión".*

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a los dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

ORIGINAL ORFIS

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Veracruz,** Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.

b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.

c) **Certificación**: Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.

d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

ORIGINAL ORFIS

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de cinco observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron cinco (5) Observaciones en total, de las cuales cuatro (4) No Fueron Solventadas y una (1) fue Solventada por el Ente Auditado, de las cuales surgieron cuatro (4) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Veracruz,** Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Veracruz,** Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cinco (5) Observaciones en total, cuatro (4) No Fueron Solventadas y una (1) fue Solventada en su totalidad, como resultado de lo anterior se dio origen a cuatro (4) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizador por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Veracruz,** Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estratico apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

ORIGINAL ORFIS

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	3
LEGALIDAD	4	4
TOTAL	**22**	**25**

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-193/2022/001 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuenta bancarios, existen saldos no ejercidos en las cuentas bancarias número 65-50905599-9 y 65-50905621-3 ambas del Banco Santander (México), S.A., por $1,132,775.26 y $579,759.25 respectivamente, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-193/2022/003 ADM

Existe un saldo en Cuentas por Pagar que a continuación se detalla correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo.	$372,916.99

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que el saldo señalado fue liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-193/2022/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de “Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales”, sin embargo, no exhibió los reportes mensuales que establece el anexo I del contrato de prestación del servicio presentado, como evidencia de los trabajos realizados.

ORIGINAL ORFIS

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3614	29/04/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	$116,000.00
0910	12/05/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
2833	12/07/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
1960	22/07/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
0872	17/08/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
2827	14/09/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
8629	14/10/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
3346	23/11/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
2607	28/12/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	116,000.00
8415	29/12/2022	Servicio de encuestas y entrevistas en línea para conocer la percepción ciudadana de las actividades y servicios gubernamentales del h. ayuntamiento de Veracruz.	232,000.00
		TOTAL	**$1,276,000.00**

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los reportes de monitoreo, generados por la encuestadora, sin embargo, se desconoce el impacto de las mejoras realizadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,276,000.00 (Un millón doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-193/2022/006 ADM

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de "Servicio de plataforma CRM y plataforma multicanal para atención del contribuyente", sin embargo, no presentó el soporte que acredite la Adjudicación Directa, en el que demuestre la idoneidad del proveedor seleccionado.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9754	02/03/2022	Contratación del servicio de plataforma CRM y plataforma multicanal para atención del contribuyente para el H. Ayuntamiento de Veracruz.	$1,995,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-193/2022/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se indican por concepto de "Arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas", sin embargo, no presentó los instrumentos de control respectivos que contengan las especificaciones que describan las actividades realizadas y que justifiquen los gastos efectuados.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2065	24/03/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	$990,162.99
2062	24/03/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	990,162.99
2324	10/05/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	990,162.99
8939	08/06/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	990,162.99
8653	14/10/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	1,330,714.19
8648	14/10/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	1,330,714.19
8643	14/10/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	1,330,714.19
4590	24/11/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	1,330,714.19
2065	01/12/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	1,330,714.19
2027	14/12/2022	Contratación del servicio de arrendamiento de parque vehicular para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Veracruz.	1,330,714.19
		TOTAL	**$11,944,937.10**

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 fracción IV y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, presentó los listados y fotografías de los vehículos que fueron arrendados, sin embargo, en éstos no se describen las actividades realizadas, ni se especifican atributos que otorguen certeza de su debido uso en actividades oficiales propias el Ente Fiscalizable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $11,944,937.10 (Once millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.)**

Observación Número: FM-193/2022/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó pagos a la empresa "Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V.", por concepto de "Bonificación derivada de los créditos a favor otorgados por la CFE en el servicio de energía eléctrica a este Municipio de Veracruz, proveniente del levantamiento del censo de alumbrado público", sin embargo, las erogaciones realizadas no se encuentran justificadas por las siguientes inconsistencias:

a. El Ente Fiscalizable no presentó evidencia del ingreso por la bonificación del ahorro por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
b. En el contrato y convenio modificatorio efectuados con la empresa "Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V., no se identificó la obligación por parte del Ente Fiscalizable para otorgar a la empresa pagos de bonificación.

Cuenta Bancaria número 0211009045 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2117	02/12/2022	Bonificación derivada de los créditos a favor otorgados por la CFE en el servicio de energía eléctrica a este municipio de Veracruz, proveniente del levantamiento del censo de alumbrado público.	$19,685,593.22
2119	02/12/2022	Diferencia de la contraprestación derivada del contrato de asociación publico privada, por reconocimiento del índice inflacionario del año 2021 en relación con el ejercicio 2022.	$5,323,599.99
		TOTAL	**$25,009,193.21**

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación, sin embargo, los pagos efectuados a la empresa Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V., no se justificaron ya que no exhibió la base para la determinación de los importes pagados, además no se identificó el costo beneficio de la concesión otorgada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $25,009,193.21 (Veinticinco millones nueve mil ciento noventa y tres pesos 21/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-193/2022/011 ADM

Como resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, según Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria No. 62, se detectó que cuatro Ediles, de un total de quince, votaron en contra de la aprobación de la Cuenta Pública, mismos que se detallan a continuación:

CARGO
Regidor Sexto
Regidora Séptima
Regidor Octavo
Regidor Novena

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 378 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, persiste la falta de aprobación de la Cuenta Pública 2022 por parte de Cuatro Ediles; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-193/2022/013 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

ORIGINAL ORFIS

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-193/2022/001
Referencia Observación Número: FM-193/2022/010

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-193/2022/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-193/2022/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-193/2022/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RM-193/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-193/2022/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-193/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-193/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-193/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-193/2022/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RM-193/2022/011

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-193/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-193/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación número: TM-193/2022/002 DAÑ
Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron precios unitarios de los presupuestos base y contratado que se encontraron fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal con los artículos 21 fracción XII, 24 penúltimo y último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65 fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los conceptos que se describen a continuación:

Número de Obra:	**Descripción:**
2022301930023	Construcción de caseta de vigilancia, av. Washington entre av. España y Alonso de Ávila, fracc. Reforma, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- *"Muro de tabique de tabique 5 x 12 x 23cm, asentado y aplanado con mortero cemento-arena proporción 1:3, hasta 3.00 m de altura. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)";* debido a que presentó un pago en exceso en la cantidad del tabique rojo recocido, además de un bajo rendimiento en la mano de obra; en el periodo de solventación presentaron argumentos, así como copia de bibliografía, no obstante, no se consideran suficientes e idóneos puesto que en su argumento menciona que incluye el aplanado, sin embargo, dicho trabajo se realiza en otro concepto; asimismo, su reanálisis de cantidad de tabique emplea un espesor de junta menor al que presenta en su bibliografía de soporte, por lo que no justifica el señalamiento.

ORIGINAL ORFIS

- *"Pavimento de concreto premezclado mr-42, en estacionamiento, resistencia rápida a 7 días agregado máximo de 3/4", de 12cm. de espesor, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, nivelación, descimbrado, membrana de curado, corte de pavimento con equipo, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)";* debido a que presentó un pago en exceso en la mano de obra, en el periodo de solventación exhibieron bibliografía, así como argumentos no comparables con el precio unitario pagado, ya que no corresponden a la descripción del concepto pagado, por lo tanto, sus componentes y rendimientos no son los mismos, por lo tanto, no se consideran suficientes e idóneos para justificar el señalamiento.

2022301930701 Mantenimiento de vialidades de acceso, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- *"Raya separadora de carriles, color blanco retroreflejante, de 13 cm de ancho, continua o discontinua, con pintura convencional para tráfico, base agua. Considerando que los trabajos se realizarán en horario nocturno por alta fluidez vehicular. (SIC)";* debido a que presentó un bajo rendimiento en la mano de obra; en el periodo de solventación presentaron argumentos, no obstante, no se consideran suficientes e idóneos puesto que no presentaron el soporte para justificar el señalamiento.

2022301930703 Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Ernesto Domínguez entre av. Isabel la Católica y avenida Martí, fraccionamiento Reforma, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- *"Banqueta de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", revenimiento 10 a 12 centímetros, de 8 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)";* debido a que presentó un pago en exceso en la mano de obra y exceso de materiales en el auxiliar de cimbra de madera para banqueta; en el periodo de solventación presentaron argumentos, no obstante, no se consideran suficientes e idóneos puesto que no presentaron el soporte para justificar el señalamiento.

2022301930706 Repavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Alacio Pérez entre 20 de Noviembre y Av. Salvador Díaz Mirón, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

- *"Banqueta de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", revenimiento 10 a 12 centímetros, de 8 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)";* debido a que presentó un bajo rendimiento en la cuadrilla de albañilería, además de exceso en la mano de obra; en el periodo de solventación, aportaron bibliografía, así como argumentos no comparables con el precio unitario pagado, ya que lo observado corresponde a la mano de obra y la bibliografía incluye 1 cuadrilla para la elaboración del concepto, lo cual no corresponde, por lo tanto, no se consideran suficientes e idóneos para justificar el señalamiento.

2022301930708 Trabajos complementarios de alumbrado público, av. Flores Magón, av. Salvador Díaz Mirón, Distribuidor Aeropuerto y Puente Morelos y otras, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- *"Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)";* debido a que el precio de los agregados se encontró fuera del rango del mercado; en el periodo de solventación presentaron argumentos, no obstante, no se consideran suficientes e idóneos puesto que no presentaron el soporte para justificar el señalamiento.

ORIGINAL ORFIS

Por lo tanto, se ratifican los siguientes precios unitarios con costo elevado, los cuales representan un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que las obras se encuentran finiquitadas:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2022301930023	Muro de tabique de tabique 5 x 12 x 23cm, asentado y aplanado con mortero cemento-arena proporción 1:3, hasta 3.00 m de altura. Incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	M2	$559.44	$490.00	$69.44	59.84	$4,155.29

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	Pavimento de concreto premezclado mr-42, en estacionamiento, resistencia rápida a 7 días agregado máximo de 3/4", de 12cm. De espesor, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, nivelación, descimbrado, membrana de curado, corte de pavimento con equipo, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (sic)	M2	$671.65	$578.49	$93.16	38.16	$3,554.99
2022301930701	Raya separadora de carriles, color blanco retroreflejante, de 13 cm de ancho, continua o discontinua, con pintura convencional para tráfico, base agua. Considerando que los trabajos se realizarán en horario nocturno por alta fluidez vehicular. (SIC)	ML	$34.03	$21.86	$12.17	35,935.94	$437,340.39
2022301930703	Banqueta de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", revenimiento 10 a 12 centímetros, de 8 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	$378.15	$266.73	$111.42	589.14	$65,641.98
2022301930706	Banqueta de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", revenimiento 10 a 12 centímetros, de 8 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	$443.58	$289.79	$153.79	1,559.65	$239,858.57
2022301930708	Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150	M2	$406.36	$375.89	$30.47	2,600.36	$79,232.97

ORIGINAL ORFIS

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", de 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, de scimbrado, material, man o de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
						SUBTOTAL	$829,784.19
						IVA	$132,765.47
						TOTAL	$962,549.66

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATIMONIAL de $962,549.66 (Novecientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que las obras se encontraron FINIQUITADAS.

Observación Número: TM-193/2022/003 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de $218,947,736.52, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

ORIGINAL ORFIS

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
$939,600.00	$468,640.00	$7,901,920.00	$6,233,840.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 41 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de $214,006,712.62, encontrando lo siguiente:

- 19 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 9 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 9 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las obras 2022301930132, 2022301930216 y 2022301930706, mismas que no cumplen con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que debieron haberse realizado las identificadas con los números 2022301930706 y 2022301930132 mediante la modalidad de Licitación Pública y la número 2022301930216 mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron la evidencia de que para la obra 2022301930706 se llevó a cabo una licitación pública nacional comprobando que ninguno de los licitantes resultó solvente, por lo que se declaró desierta, aportando el dictamen de procedencia correspondiente, por lo que justifica dicho señalamiento. Referente a la obras 2022301930132 y 2022301930216 exhibieron los respectivos dictámenes de procedencia de adjudicación directa, en los que se menciona que debido a los tiempos requeridos se optó por realizar la adjudicación directamente, asentando algunos motivos, no obstante, no proporcionaron la documentación que lo soporte, por lo que no justifican el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos, para los recursos de origen Federal, con los artículos 27 fracciones I y II y párrafos del segundo al sexto, 28 y 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34, 36 al 41, 44, 45, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 77, 78, 254 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 34 fracciones I y II y párrafos del segundo, tercero y al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras

ORIGINAL ORFIS

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 41 contratos, se adjudicaron 16 a sólo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. COPOC, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2022-RM-0020, MVER-2022-RM-0025, MVER-2022-RM-0133 y MVER-2022-RM-0204.

2. Construcciones GABFRA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2022-RM-0019, MVER-2022-RM-0130 y MVER-2022-RM-0131.

3. Estudio, costos e infraestructura, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2022-RM-0023, MVER-2022-RM-0403 y MVER-2022-RM-0502.

4. GABSEL, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2022-RM-0024, MVER-2022-RM-0104 y MVER-2022-RM-0126.

5. SURMEXMANT, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: MVER-2022-RM-0215, MVER-2022-RM-0401 y MVER-2022-RM-0709.

ORIGINAL ORFIS

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-193/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-193/2022/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-193/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-193/2022/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-193/2022/005

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-193/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por $1,190,934,253.48, la incrementó durante el ejercicio fiscal a $1,308,859,797.18 que representa el 9.91% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-193/2022/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a. Objetivos Anuales;
b. Estrategias y Metas;
c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
d. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-193/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por $1,596,720,593.70, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a $2,300,088,078.22, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de $703,367,484.52, los cuales el Municipio de acuerdo con la justificación presentada mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, no los aplicó de acuerdo con su nivel

ORIGINAL ORFIS

de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2022	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE (GASTO CORRIENTE 5% PERMITIDO)	PORCENTAJE APLICADO EN GASTO CORRIENTE
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	$703,367,484.52	$303,586,927.62	43.16%

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
FIDEICOMISOS

Observación Número: DE-193/2022/004 ADM

El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago del Financiamiento y/u Obligación a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fue registrado contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 353, 354, 358, 359, 360, 362, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDO EN INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada, con número CIB/2920	29/12/2017	$10,886,543.70

Observación Número: DE-193/2022/005 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2022 registrado contablemente en la cuenta de gastos por concepto de pago de intereses y servicio y mantenimiento del Proyecto de Asociación Público Privada contratado por el Ente Fiscalizable, no coincide con el saldo pagado a la misma fecha de acuerdo con las facturas del acreedor Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I. de C.V. y los recibos de energía eléctrica, ni con lo detectado en los Estados de Cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. CIB/2920; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 19, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			REGISTRO CONTABLE 5.1.3.1.01.02 "ALUMBRADO PÚBLICO"	FACTURAS WARDENCLYFFE VERACRUZ PUERTO, S.A.P.I. DE C.V. Y RECIBOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ESTADOS DE CUENTA FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. CIB/2920
1	Obligación relacionada con Asociaciones Público – Privadas (APP)	Amortización de capital, pago de intereses y pago de servicio y mantenimiento.	$167,531,027.99	$162,213,198.01	$161,197,830.38

ORIGINAL ORFIS

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-193/2022/006 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2022 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	Agosto	$5,016,810.40	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	5,111,975.75	
			Octubre	4,813,286.37	
			Noviembre	5,093,816.11	
			Diciembre	5,121,944.92	
Total				**$25,157,833.55**	**$30,923,543.79**

Observación Número: DE-193/2022/007 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado, Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con lo determinado por el ORFIS con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO / CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	CIFRAS DETERMINADAS POR ORFIS	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO / CUENTAS DE ORDEN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	$142,982,213.32	$142,982,213.33	$150,006,184.05	$150,006,184.05	-
2	Asociación Público Privada	Wardenclyffe Veracruz Puerto, S.A.P.I de C.V.	431,848,728.00	872,089,581.00	872,089,581.00	-	431,848,728.00

ORIGINAL ORFIS

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-193/2022/008 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 353, 354 y 355 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emisiones Bursátiles	$142,982,213.33	$150,006,184.05
Obligación APP	431,848,728.00	872,089,581.00

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	**INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS**	**INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022**
Amortización de la Deuda	$44,847,269.94	$73,542,515.94
Intereses de la Deuda	20,834,070.57	10,949,255.57
Gastos de la Deuda	13,523,306.45	52,064,687.04

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-193/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-193/2022/002

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

ORIGINAL ORFIS

I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-193/2022/003

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y

d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/ de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM/0193/2022/001

Se detectó el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del tesorero de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a noviembre del año 2022.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/193/2022/001

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se muestra a continuación:

> "**Artículo 72**. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:
> XII. **Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior** con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren…".
>
> ***Énfasis añadido.***

ORIGINAL ORFIS

Sin embargo, mediante la revisión de las actas de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, se advirtió que los cortes de caja de los meses señalados fueron presentados ante el Cabildo en fechas posteriores al primer día de cada mes, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesiones en las que fueron presentados los cortes de caja
Enero	Sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2022, según consta en el acta número 10 de la misma fecha.
Febrero	Sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, según consta en el acta número 17 de la misma fecha.
Marzo	Sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2022, según consta en el acta número 27 de la misma fecha.
Abril	Sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, según consta en el acta número 32 de la misma fecha.
Mayo	Sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, según consta en el acta número 37 de la misma fecha.
Junio	Sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2022, según consta en el acta número 42 de la misma fecha.
Julio	Sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2022, según consta en el acta número 45 de la misma fecha.
Agosto	Sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022, según consta en el acta número 49 de la misma fecha.
Septiembre	Sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2022, según consta en el acta número 52 de la misma fecha.
Octubre	Sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, según consta en el acta número 56 de la misma fecha.
Noviembre	Sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022, según consta en el acta número 61 de la misma fecha.

Por lo tanto, al no haber sido presentados los cortes de caja de los meses señalados en el cuadro anterior en el primer día del mes correspondiente, el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz incumplió con la obligación de haber presentado dichos cortes en el día indicado legalmente para ello.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del oficio número PM/130/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, los CC. Patricia Lobeira Rodríguez, presidenta municipal; Manuel Rivera Polanco, síndico; Sonia Colorado Alfonso, regidora primera, y Taurino Caamaño Quitano, contralor interno, servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, por cuanto hace a la presente Observación, respondieron lo siguiente:

"**SOLVENTACIÓN.**

De acuerdo al texto de la observación, el incumplimiento señalado radica que la **Tesorería Municipal no presentó ante el Cabildo el primer día de cada mes el corte de caja** del movimiento de caudales del mes anterior.

Para esclarecer lo observado, se debe atender a la redacción expresa y exacta del artículo 72, fracción XII, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, que a su letra señala:

*`Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes: (…)*
*XII. **Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren…(el énfasis es propio)´.*

En este sentido, de conformidad a lo dispuesto en la fracción anterior, se logra advertir con claridad que, contrario a la lectura otorgada por el ente fiscalizador, dicho dispositivo legal el H. Ayuntamiento no incumplió con la presentación del corte de caja de movimiento de caudales, toda vez que dicha obligación esta impuesta a la Tesorería Municipal.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, en ninguna parte de su texto impone la obligación a la Tesorería Municipal de realizar la presentación de los cortes de caja ante el Cabildo, máxime que ni la palabra Cabildo aparece en la mencionada fracción. De ahí que **el ente fiscalizador, atendiendo al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, no puede imponer a los entes fiscalizados mayores cargas u obligaciones de las que no están expresamente previstas por la ley**.

Sirve de apoyo para sustentar lo antes argumentado lo sostenido por el Tribunal Supremo en las tesis siguientes:

- Tesis Aislada IV.2o.A.51 K (10a.), con registro digital 2005766, correspondiente a la Décima Época, Materias Constitucional y Común, localizada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III, página 2239, de rubro y texto:

*`**PRINCIPIO DE LEGALIDAD. CARACTERÍSTICAS DE SU DOBLE FUNCIONALIDAD TRATÁNDOSE DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SU RELACIÓN CON EL DIVERSO DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD Y EL CONTROL JURISDICCIONAL.** Del artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierten los requisitos de mandamiento escrito, autoridad competente y fundamentación y motivación, como garantías instrumentales que, a su vez, **revelan la adopción en el régimen jurídico nacional del principio de legalidad, como una garantía del derecho humano a la seguridad jurídica, acorde al cual las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que éstas, a su vez, constituyen la manifestación de la voluntad general.** Bajo esa premisa, el principio mencionado tiene una doble funcionalidad, particularmente tratándose del acto administrativo, pues, por un lado, impone un régimen de facultades expresas en el que todo acto de autoridad que no represente el ejercicio de una facultad expresamente conferida en la ley a quien lo emite, se considerará arbitrario y, por ello, contrario al derecho a la seguridad jurídica, lo que legitima a las personas para cuestionar la validez de un acto desajustado a las leyes, pero, por otro, bajo la adopción del mismo principio como base de todo el ordenamiento, se genera la presunción de que toda actuación de la autoridad deriva del ejercicio de una facultad que la ley le confiere, en tanto no se demuestre lo contrario, presunción de legalidad ampliamente reconocida tanto en la doctrina como en la legislación nacional. Así, el principio de legalidad, apreciado en su mayor amplitud, da cabida al diverso de interdicción de la arbitrariedad, pero también conlleva que éste opere a través de un*

ORIGINAL ORFIS

control jurisdiccional, lo que da como resultado que no basta que el gobernado considere que determinado acto carece de fundamentación y motivación para que lo estime no obligatorio ni vinculante o lo señale como fuente de un derecho incontrovertible a una sentencia que lo anule, sino que, en todo caso, está a su cargo recurrir a los órganos de control a hacer valer la asumida ausencia o insuficiencia de fundamento legal y motivación dentro de dicho procedimiento y, a su vez, corresponderá a la autoridad demostrar que el acto cuestionado encuentra sustento en una facultad prevista por la norma, so pena de que sea declarado contrario al derecho a la seguridad jurídica, lo que revela que los procedimientos de control jurisdiccional, constituyen la última garantía de verificación del respeto al derecho a la seguridad jurídica, cuyas reglas deben ser conducentes y congruentes con ese propósito´.

- Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 115/2055, con registro digital 177347, correspondiente a la Novena Época, Materia Administrativa, localizada en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, página 310, de rubro y texto:

`COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA A PARTICULARES DEBE FUNDARSE EN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA, CITANDO EL APARTADO, FRACCIÓN, INCISO O SUBINCISO, Y EN CASO DE QUE NO LOS CONTENGA, SI SE TRATA DE UNA NORMA COMPLEJA, HABRÁ DE TRANSCRIBIRSE LA PARTE CORRESPONDIENTE. *De lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia P./J. 10/94 del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 77, mayo de 1994, página 12, con el rubro: `COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.´, así como de las consideraciones en las cuales se sustentó dicho criterio, se advierte que la garantía de fundamentación consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva implícita la idea de exactitud y precisión en la cita de las normas legales que facultan a la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia de que se trate, al atender al valor jurídicamente protegido por la exigencia constitucional, que es la posibilidad de otorgar certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de las autoridades que afecten o lesionen su interés jurídico y, por tanto, asegurar la prerrogativa de su defensa ante un acto que no cumpla con los requisitos legales necesarios. En congruencia con lo anterior, se concluye que es un requisito esencial y una obligación* ***de la autoridad*** *fundar en el acto de molestia su competencia, pues* ***sólo puede hacer lo que la ley le permite****, de ahí que la validez del acto dependerá de que haya sido realizado por la autoridad facultada legalmente para ello dentro de su respectivo ámbito de competencia, regido específicamente por una o*

ORIGINAL ORFIS

varias normas que lo autoricen; por tanto, para considerar que se cumple con la garantía de fundamentación establecida en el artículo 16 de la Constitución Federal, es necesario que la autoridad precise exhaustivamente su competencia por razón de materia, grado o territorio, con base en la ley, reglamento, decreto o acuerdo que le otorgue la atribución ejercida, citando en su caso el apartado, fracción, inciso o subinciso; sin embargo, en caso de que el ordenamiento legal no los contenga, si se trata de una norma compleja, habrá de transcribirse la parte correspondiente, con la única finalidad de especificar con claridad, certeza y precisión las facultades que le corresponden, pues considerar lo contrario significaría que el gobernado tiene la carga de averiguar en el cúmulo de normas legales que señale la autoridad en el documento que contiene el acto de molestia, si tiene competencia por grado, materia y territorio para actuar en la forma en que lo hace, dejándolo en estado de indefensión, pues ignoraría cuál de todas las normas legales que integran el texto normativo es la específicamente aplicable a la actuación del órgano del que emana, por razón de materia, grado y territorio. Contradicción de tesis 114/2005-SS´.

El ente fiscalizador pasa por alto en su argumentación, tomar en consideración lo establecido por el artículo 45, fracción III, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre que señala:

`…Artículo 45. ***La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal*** *se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:*
III. ***Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal****…(el énfasis es propio)´*

Precepto legal que, en unión con el artículo 71, fracción XII del citado cuerpo normativo permite entender, bajo una lectura sistematizada de la ley, que **la obligación supuestamente incumplida consiste en que la Tesorería Municipal debe presentar ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior y no ante el H. Cabildo como erróneamente lo afirma el órgano fiscalizador en su observación.

Ahora bien, para el cumplimiento de la obligación dentro del plazo previsto por la norma, esto es, `el primer día de cada mes´, se debe atender a lo siguiente:

1. El artículo 72, fracción XII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, no indica si el primer día de cada mes es día natural o hábil.

ORIGINAL ORFIS

2. El artículo 67, primer párrafo, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, al señalar:

`*…Artículo 67. Las dependencias, entidades, órganos y servidores públicos de los* ***Ayuntamientos sujetarán sus actos y procedimientos administrativos a lo dispuesto por*** *esta ley y a* ***los principios y disposiciones del Código de la materia****…(el énfasis es propio)´*.

3. El artículo 43, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, señala:

`*…Artículo 43.* ***El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:***
II. ***En los plazos fijados en días*** *por este Código,* ***las autoridades*** *o el Tribunal,* ***sólo computarán los días hábiles****…(el énfasis es propio)´.*

4. Por lo antes argumentado y evidenciado, el término al que alude el artículo 72, fracción XII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, debe entenderse como **`el primer día hábil de cada mes´.**

Hecha la aclaración anterior, es oportuno señalar que la obligación expresamente impuesta por el artículo 72, fracción XII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, ha sido cumplida íntegramente por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento al presentar ante el Síndico único y la Regidora Primera, como integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el primer día hábil de cada mes el corte de caja del movimiento de caudales correspondiente al mes inmediato anterior, tal y como se acredita con los acuses de recibo de los oficios siguientes: **(Documental Pública 1)**.

ORIGINAL ORFIS

No. Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Recepción o Presentación del Primer Día Hábil	Autoridad Emisora
TMV/0156/2022	01-feb-2022	01-feb-2022	Tesorera Municipal
TMV/0239/2022	01-mar-2022	01-mar-2022	Tesorera Municipal
TMV/0370/2022	01-abr-2022	01-abr-2022	Tesorera Municipal
TMV/0435/2022	01-may-2022	02-may-2022	Tesorera Municipal
TMV/0491/2022	01-jun-2022	01-jun-2022	Tesorera Municipal
TMV/0545/2022	01-jul-2022	01-jul-2022	Tesorera Municipal
TMV/0624/2022	01-ago-2022	01-ago-2022	Tesorera Municipal
TMV/0669/2022	01-sep-2022	01-sep-2022	Tesorera Municipal
TMV/0767/2022	01-oct-2022	03-oct-2022	Tesorera Municipal
TMV/0863/2022	01-nov-2022	01-nov-2022	Tesorera Municipal
TMV/0937/2022	01-dic-2022	01-dic-2022	Tesorera Municipal

Puntualizando que en estos documentos se solicita que, con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se presenten el respectivo Corte de Caja junto con los Estados Financieros como punto de acuerdo en la sesión de H. Cabildo que corresponda para su aprobación, lo que alude el cumplimiento de la obligación dispuesta por la fracción XIII del artículo 72 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, así como de la prevista en la fracción XII del citado precepto legal.

EVIDENCIA PRESENTADA

Para el efecto de acreditar las aclaraciones y argumentaciones hechas en las líneas que anteceden, se exhiben de manera anexa al presente oficio el material documental siguiente:

1. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por la Tesorera Municipal, de los oficios siguientes:

No.	No. Oficio	Fecha del Oficio	Autoridad Signante
1	TMV/0156/2022	01-feb-2022	Mtra. Rosario Ruiz Lagunes, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz
2	TMV/0239/2022	01-mar-2022	
3	TMV/0370/2022	01-abr-2022	
4	TMV/0435/2022	01-may-2022	
5	TMV/0491/2022	01-jun-2022	
6	TMV/0545/2022	01-jul-2022	
7	TMV/0624/2022	01-ago-2022	
8	TMV/0669/2022	01-sep-2022	
9	TMV/0767/2022	01-oct-2022	
10	TMV/0863/2022	01-nov-2022	
11	TMV/0937/2022	01-dic-2022	

“.

A estas manifestaciones se adhirieron los CC. Gianfranco Melchor Robinson, regidor segundo, mediante el oficio número R2 N 0027/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, y Dolores Hernández Sarmiento, regidora séptima, mediante el oficio número REGVII/00616/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, así como los CC. Gabriela Mercedes Aguirre Reva, regidora tercera; Luis Enrique Beltrán Calderón, regidor cuarto; Aurora Luisa Alvízar Guerrero, regidora quinta; Sebastián Cano Rodríguez, regidor sexto; Daniel Martin Lois, regidor octavo; Virginia Roldán Ramírez, regidora novena; José Patricio Franceschy Marín, regidor décimo; Álvaro Espinoza Rolón, regidor décimo primero; y Belem Palmeros Exsome, regidora décimo tercera, adheridos mediante los oficios números 223/2023, R4/0176/2023, R5/261/2023, R6/203/08/2023, 780/2023, R9/ADTVO/535/2023, R10-345/08/23, 0290/2023 y REGXIII/0035/2023, respectivamente, todos de fecha 31 de agosto de 2023.

ORIGINAL ORFIS

Por su parte, mediante el oficio número R12/0313/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, la C. Lissethe Martínez Echeverría, Regidora Décimo Segunda del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, esencialmente, respondió lo siguiente:

> "… **me deslindo totalmente de la respuesta que emitirá el H. Ayuntamiento de Veracruz del Pliego de Observaciones de Legalidad determinadas en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, resultado de la revisión a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual yo soy parte; ya que a una servidora al día de hoy no le presentaron la información y documentación para su revisión y análisis que se entregará para la solventación misma**; lo anterior, con la finalidad de tenerlo en el entendido que no lo avalo…
>
> … mis facultades y atribuciones como Regidora del H. Ayuntamiento de Veracruz, No son de carácter Ejecutivo, si no de Supervisión, Gestión, Vigilancia, Cuidado de los Servicios Públicos Municipales y el Correcto Funcionamiento del Ayuntamiento; es por ello que las Observaciones arriba mencionadas recaen en las áreas operativas de este H. Ayuntamiento de Veracruz, como son la Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura y la Comisión de Hacienda y supervisadas por el Órgano de Control Interno de este Municipio…".

ORIGINAL ORFIS

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

El punto medular de la presente Observación radica en el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del Tesorero de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a noviembre del año 2022.

En primer lugar, es preciso señalar que si bien es cierto que el Tesorero Municipal no forma parte del H. Ayuntamiento propiamente dicho, también lo es que el artículo señalado dispone que el citado servidor público tiene la obligación de presentar los cortes de caja con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio y Municipal, misma que está integrada por miembros del cuerpo edilicio, por lo que existe una corresponsabilidad en el cumplimiento de tal obligación, tal como se puede constatar, entre otros, en los artículos 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, 42, y 45, fracciones I y III, de la citada ley, que disponen lo siguiente:

"Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:
…

III. **Vigilar las labores de la Tesorería** y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones de éste;
VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como **firmar** las cuentas, órdenes de pago, **los cortes de caja de la Tesorería** y demás documentación relativa…".

"Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:
…

VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como **visar** las cuentas, órdenes de pago, **los cortes de caja de la Tesorería** y demás documentación relativa…".

"Artículo 42. **Las Comisiones se formarán con el Edil o Ediles que el Cabildo estime conveniente**, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas".

Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal **se integrará por el Síndico y un Regidor** y tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente**;
…
III. **Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal**…".

Énfasis añadido*

Por cuanto hace al contenido de la fracción XII del artículo 72 de la citada Ley Orgánica, realizando un análisis lógico jurídico se infiere que los cortes de caja deben presentarse ante el Cabildo, pues claramente señala que es una obligación del Tesorero Municipal, que deberá cumplir" con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal". El texto no señala que dicha presentación sea ante dicha Comisión, sino con su intervención, máxime que de acuerdo con los artículos 2 y 28 de la misma Ley, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, cuya forma de reunión es el Cabildo, "donde

ORIGINAL ORFIS

se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas".

Posteriormente, dispone que una copia de dicho documento deberá remitirse al Congreso del Estado, pero para que esto suceda tiene que estar previamente aprobado por el Cabildo mediante sesión, tan es así que también se debe otorgar una copia del mismo documento a los ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren. No es óbice mencionar que la forma en la que los ediles que no forman parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal conocen del corte de caja es, en primera instancia, a través de la sesión de Cabildo.

En relación con la expresión "primer día de cada mes", como bien lo ha señalado el Ente Auditado, "se debe atender a la redacción expresa y exacta del artículo 72, fracción XII, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre", por lo que al no hacer la precisión que aduce dicho Ente de si se trata del primer día natural o hábil, como sí lo hace el mencionado cuerpo normativo en otras partes de su texto, se sobrentiende que se refiere al primer día natural, pues como reza uno de los principios generales del Derecho, "donde la ley no distingue, no hay razón para hacer distinción". Ahora bien, suponiendo sin conceder que se tratara del primer día hábil, el incumplimiento persistiría, ya que los cortes de caja fueron presentados ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y no ante el Cabildo.

En ese tenor, se concluye que el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, incumplió con lo establecido por el artículo 72, fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del Tesorero de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a noviembre del año 2022.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos emitidos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/193/2022/001 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: LM/193/2022/002

Se detectó el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de lo establecido por el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que revisó y aprobó los Estados Financieros correspondientes a los meses de marzo, julio, octubre y noviembre del año 2022 fuera del plazo establecido legalmente para ello.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/193/2022/002

De acuerdo con el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es revisar y aprobar los estados Financieros Mensuales. En concordancia con dicha disposición, el artículo 72, fracción XIII del mismo ordenamiento jurídico señala que dentro de los primeros quince días de cada mes serán presentados en sesión de Cabildo los Estados Financieros del mes inmediato anterior.

Sin embargo, mediante la revisión de las actas de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz, se advirtió que los Estados Financieros de los meses marzo, julio, octubre y noviembre del año 2022 fueron revisados y aprobados fuera de los quince días que señala la ley, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesiones de Cabildo en las que fueron revisados y aprobados los estados financieros
Marzo	Sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2022, según consta en el acta número 27 de la misma fecha.
Julio	Sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2022, según consta en el acta número 45 de la misma fecha.
Octubre	Sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, según consta en el acta número 56 de la misma fecha.
Noviembre	Sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022, según consta en el acta número 61 de la misma fecha.

Por lo tanto, al haber llevado a cabo la revisión y aprobación de los Estados Financieros de los meses señalados en el cuadro anterior en las fechas indicadas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz incumplió con la obligación de haber revisado y aprobado tales estados en el tiempo indicado legalmente para ello.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del oficio número PM/130/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, los CC. Patricia Lobeira Rodríguez, presidenta municipal; Manuel Rivera Polanco, síndico; Sonia Colorado Alfonso, regidora primera, y Taurino Caamaño Quitano, contralor interno, servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, por cuanto hace a la presente Observación, respondieron lo siguiente:

"**SOLVENTACIÓN.**

De acuerdo al texto de la observación, el incumplimiento señalado radica en que **el Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz no revisó y aprobó dentro de los primeros quince días de cada mes los Estados Financieros** correspondientes a los meses de marzo, julio, octubre y noviembre del año 2022.

ORIGINAL ORFIS

Para esclarecer lo observado, se debe atender a la redacción expresa y exacta de los siguientes preceptos de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, que a su letra señalan:

`…Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: (…)
VI. ***Revisar y aprobar los estados financieros mensuales*** *y la Cuenta Pública* ***anual que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal*** *(…)*

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes: (…)
XIII. ***Preparar****,* ***para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior*** *para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez día siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo…(el énfasis es propio)´*

De conformidad a lo dispuesto en la fracción VI del primer dispositivo legal transcrito, se advierte con claridad que, la obligación impuesta al Ayuntamiento en Cabildo **únicamente se ciñe a revisar y aprobar los estados financieros mensuales** que le presente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **sin que se le imponga ningún término o plazo para hacerlo**.

Asimismo, acorde a la redacción de la fracción XIII del segundo artículo invocado, se desprende que **la obligación de la Tesorería Municipal solo es de `preparar´, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes**, los estados financieros del mes inmediato anterior, puntualizando que, la atribución y obligación **de `presentar´ dichos Estados Financieros** ante el H. Cabildo del Ayuntamiento esta reservada a la Comisión Hacienda y Patrimonio Municipal conforme a la aludida fracción VI del artículo 35.

En este sentido, si bien es cierto los artículos 35, fracción VI y 72, fracción XIII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre guardan íntima relación al tratar ambos de los Estados Financieros, no menos cierto es que, impone obligaciones diferentes a dos autoridades distintas del Ayuntamiento, las cuales el ente fiscalizador pretende asimilar o tomar como una misma, lo cual es incorrecto, para una mejor comprensión se evidencia lo antes señalado en el cuadro siguiente:

ORIGINAL ORFIS

ESTADOS FINANCIEROS				
ARTÍCULO DE LA L.O.M.L.	**AUTORIDAD A LA QUE SE IMPONE LA OBLIGACIÓN**	**OBLIGACIÓN QUE SE IMPONE**	**AUTORIDAD QUE GENERA LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**	**PLAZO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN**
72, fracción XIII	Tesorería Municipal	"Preparar para Presentar"	Tesorería Municipal	Primeros 15 días de cada mes
35, fracción VI	Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	"Presentar"	Tesorería Municipal	Primeros 15 días de cada mes
35, fracción VI	Ayuntamiento (Cabildo)	"Revisar y Aprobar"	Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	Ninguno

Derivado de lo anterior, se debe significar que **el ente fiscalizador no puede imponer a los entes fiscalizados mayores cargas u obligaciones de las que no están expresamente previstas por la ley**.

Sirve de apoyo para sustentar lo argumento en el párrafo anterior, lo sostenido por el Tribunal Supremo en las tesis de rubro siguientes, cuyo texto fue transcrito en las aclaraciones hechas a la observación LM/0193/2022/001:

- Tesis Aislada IV.2o.A.51 K (10a.), con registro digital 2005766, correspondiente a la Décima Época, Materias Constitucional y Común, localizada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III, página 2239. ***`PRINCIPIO DE LEGALIDAD. CARACTERÍSTICAS DE SU DOBLE FUNCIONALIDAD TRATÁNDOSE DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SU RELACIÓN CON EL DIVERSO DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD Y EL CONTROL JURISDICCIONAL´.***

- Tesis Jurisprudencial 2a./J. 115/2005, con registro digital 177347, correspondiente a la Novena Época, Materia Administrativa, localizada en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, página 310. ***`COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA A PARTICULARES DEBE FUNDARSE EN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA, CITANDO EL APARTADO, FRACCIÓN, INCISO O SUBINCISO, Y EN CASO DE QUE NO LOS CONTENGA, SI SE TRATA DE UNA NORMA COMPLEJA, HABRÁ DE TRANSCRIBIRSE LA PARTE CORRESPONDIENTE´.***

ORIGINAL ORFIS

En este orden de ideas, contrario a la lectura otorgada por el ente fiscalizador, **el H. Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz cumplió con la obligación establecida en el artículo 35 fracción VI** de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, **toda vez que, sí `Revisó y Aprobó´ los Estados Financieros de los meses de marzo, julio, octubre y noviembre del año dos mil veintidós presentados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Muncipal**, tal como se acredita con las Actas de Cabildo que a continuación se enuncian y que se adjuntan al presente documento en copia certificada, reiterando que para ello la ley no le impone ningún plazo para hacerlo **(Documentales Públicas 1, 2, 3 y 4)**.

No. Acta de Cabildo	Tipo de Sesión	Fecha de Revisión y Aprobación	Fojas del Acta
27	Ordinaria	18-abril-2022	423-425
45	Ordinaria	17-agosto-2022	107-114
56	Ordinaria	17-noviembre-2022	393-395
61	Ordinaria	21-diciembre-2022	515-517

ORIGINAL ORFIS

Significando que, aun cuando al H. Cabildo del Ayuntamiento de Veracruz no le resulta aplicable el término de quince días previsto por el artículo 72, fracción XIII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre**, éste sí revisó y aprobó dentro de dicho plazo los Estados Financieros correspondientes a los meses de marzo, julio, octubre y noviembre del año dos mil veintidós**; lo anterior, encuentra asidero por las razones siguientes:

1. El artículo 72, fracción XIII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, indica como terminó quince días sin señalar si éstos son días naturales o hábiles.

2. El artículo 67, primer párrafo, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, establece la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, al señalar:

*`…Artículo 67. Las dependencias, entidades, órganos y servidores públicos de los **Ayuntamientos sujetarán sus actos y procedimientos administrativos a lo dispuesto por** esta ley y a **los principios y disposiciones del Código de la materia**…(el énfasis es propio)´.*

3. El artículo 43, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, señala:

*`…Artículo 43. **El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas**:*
*II. **En los plazos fijados en días** por este Código, **las autoridades** o el Tribunal, **sólo computarán los días hábiles**...(el énfasis es propio)´.*

4. Por lo antes argumentado y evidenciado, el término de los 15 días al que alude el 72, fracción XIII de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, debe computarse en días hábiles.

Luego entonces se tiene que:

a) Los **Estados Financieros correspondientes al mes de marzo de dos mil veintidós se revisaron y aprobaron** el dieciocho de abril de dos mil veintidós, esto es, **dentro de los primeros doce días hábiles del mes de abril de dos mil veintidós**, toda vez que, los días dos, tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de abril no se computan al ser inhábiles por tratarse de sábados y domingos.

Fecha de Vencimiento del Término	Computo del Término	Fecha de Revisión y Aprobación
21-abr-2022	Viernes uno (uno), Lunes cuatro (dos), Martes cinco (tres), Miércoles seis (cuatro), Jueves siete (cinco), Viernes ocho (seis), Lunes once (siete), Martes doce (ocho), Miércoles trece (nueve), Jueves catorce (diez), Viernes quince (once), Lunes dieciocho (doce), Martes diecinueve (trece), Miércoles veinte (catorce) y Jueves veintiuno (quince) de abril de dos mil veintidós.	18-abr-2022

b) Los **Estados Financieros correspondientes al mes de julio de dos mil veintidós se revisaron y aprobaron** el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, esto es, **dentro de los primeros trece días hábiles del mes de agosto de dos mil veintidós**, toda vez que, los días seis, siete, trece y catorce no se computan al ser inhábiles por tratarse de sábados y domingos.

Fecha de Vencimiento del Término	Computo del Término	Fecha de Revisión y Aprobación
19-ago-2022	Lunes uno (uno), Martes dos (dos), Miércoles tres (tres), Jueves cuatro (cuatro), Viernes cinco (cinco), Lunes ocho (seis), Martes nueve (siete), Miércoles diez (ocho), Jueves once (nueve), Viernes doce (diez), Lunes quince (once), Martes dieciséis (doce), Miércoles diecisiete (trece), Jueves dieciocho (catorce) y Viernes diecinueve (quince) de agosto de dos mil veintidós.	17-ago-2022

ORIGINAL ORFIS

c) Los **Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de dos mil veintidós se revisaron y aprobaron** el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, esto es, **dentro de los primeros doce días hábiles del mes de noviembre de dos mil veintidós**, toda vez que, los días dos, cinco, seis, doce y trece no se computan al ser inhábiles, el primero por ser festivo y los restantes al tratarse de sábados y domingos.

Fecha de Vencimiento del Término	Computo del Término	Fecha de Revisión y Aprobación
22-nov-2022	Martes uno (uno), Jueves tres (dos), Viernes cuatro (tres), Lunes siete (cuatro), Martes ocho (cinco), Miércoles nueve (seis), Jueves diez (siete), Viernes once (ocho), Lunes catorce (nueve), Martes quince (diez), Miércoles dieciséis (once), Jueves diecisiete (doce), Viernes dieciocho (trece), Lunes veintiuno (catorce) y Martes veintidós (quince) de noviembre de dos mil veintidós.	17-nov-2022

d) Los **Estados Financieros correspondientes al mes de noviembre de dos mil veintidós se revisaron y aprobaron** el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, esto es, **dentro de los primeros quince días hábiles del mes de diciembre de dos mil veintidós**, toda vez que, los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho no se computan al ser inhábiles por tratarse de sábados y domingos.

Fecha de Vencimiento del Término	Computo del Término	Fecha de Revisión y Aprobación
21-dic-2022	Jueves uno (uno), Viernes dos (dos), Lunes cinco (tres), Martes seis (cuatro), Miércoles siete (cinco), Jueves ocho (seis), Viernes nueve (siete), Lunes doce (ocho), Martes trece (nueve), Miércoles catorce (diez), Jueves quince (once), Viernes dieciséis (doce), Lunes diecinueve (trece), Martes veinte (catorce) y Miércoles veintiuno (quince) de diciembre de dos mil veintidós.	21-dic-2022

ORIGINAL ORFIS

Sin menoscabo de lo anterior, **también se afirma que la Tesorería Municipal cumplió con la obligación establecida en el artículo 72, fracción XIII** de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, **toda vez que los Estados Financieros fueron preparados, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días del mes posterior**, como se acredita con los acuses de recibo de los oficios emitidos y presentados ante el Síndico Único y la Regidora Primera como integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que a continuación se detallan **(Documental Pública 5)**:

No. Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Recepción o Presentación	Autoridad Emisora
TMV/0156/2022	01-feb-2022	01-feb-2022	Tesorera Municipal
TMV/0239/2022	01-mar-2022	01-mar-2022	Tesorera Municipal
TMV/0370/2022	01-abr-2022	01-abr-2022	Tesorera Municipal
TMV/0435/2022	01-may-2022	02-may-2022	Tesorera Municipal
TMV/0491/2022	01-jun-2022	01-jun-2022	Tesorera Municipal
TMV/0545/2022	01-jul-2022	01-jul-2022	Tesorera Municipal
TMV/0624/2022	01-ago-2022	01-ago-2022	Tesorera Municipal
TMV/0669/2022	01-sep-2022	01-sep-2022	Tesorera Municipal
TMV/0767/2022	01-oct-2022	03-oct-2022	Tesorera Municipal
TMV/0863/2022	01-nov-2022	01-nov-2022	Tesorera Municipal
TMV/0937/2022	01-dic-2022	01-dic-2022	Tesorera Municipal

Documentos en los que se especifica que, con la intervención de dicha Comisión se presenten los Estados Financieros junto con el respectivo Corte de Caja como punto de acuerdo en la sesión de H. Cabildo que corresponda para su aprobación, con lo cual se evidencia el cumplimiento de la obligación dispuesta por el dispositivo legal señalado.

Aunado a lo anterior, como complemento integral del cumplimiento de la citada obligación se cuenta con los acuses de recibo de las convocatorias a las Sesiones de Cabildo en las que se aprobaron los Estados Financieros, emitidas por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, mismas que a continuación se relacionan y a través de las cuales, como anexo de la orden del día se le entregó y presentó a cada Edil los Estados Financieros **(Documentales Públicas 6, 7, 8 y 9):**

NO. OFICIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE CIRCULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CABILDO
SAV-C/0104/2022	13-abril-2022	13-abril-2022
SAV-C/0194/2022	15-agosto-2022	15-agosto-2022
SAV-C/300/2022	15-noviembre-2022	15-noviembre-2022
SAV-C/0331/2022	15-diciembre-2022	15-diciembre-2022

ORIGINAL ORFIS

EVIDENCIA PRESENTADA

Para el efecto de acreditar las aclaraciones y argumentaciones hechas en las líneas que anteceden, se exhiben de manera anexa al presente oficio el material documental siguiente:

1. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del Acta número 27 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz de fecha dieciocho de abril

del año dos mil veintidós, por la cual, se revisaron y aprobaron los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo del año dos mil veintidós.

2. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del Acta número 45 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, por la cual, se revisaron y aprobaron los Estados Financieros correspondientes al mes de julio del año dos mil veintidós.

3. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del Acta número 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, por la cual, se revisaron y aprobaron los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre del año dos mil veintidós.

4. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del Acta número 61 correspondiente a la Sesión Remota Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, por la cual, se revisaron y aprobaron los Estados Financieros correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

5. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por la Tesorera Municipal, de los oficios siguientes:

ORIGINAL ORFIS

No.	No. Oficio	Fecha del Oficio	Autoridad Signante
1	TMV/0156/2022	01-feb-2022	Mtra. Rosario Ruiz Lagunes, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz
2	TMV/0239/2022	01-mar-2022	
3	TMV/0370/2022	01-abr-2022	
4	TMV/0435/2022	01-may-2022	
5	TMV/0491/2022	01-jun-2022	
6	TMV/0545/2022	01-jul-2022	
7	TMV/0624/2022	01-ago-2022	
8	TMV/0669/2022	01-sep-2022	
9	TMV/0767/2022	01-oct-2022	
10	TMV/0863/2022	01-nov-2022	
11	TMV/0937/2022	01-dic-2022	

La presente probanza obra como parte del material probatorio exhibido dentro de la observación LM/193/2022/001 marcada como documental pública 1, por lo que, se solicita se tome en cuenta al momento de realizar su valoración.

6. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del acuse de recibo del oficio número SAV-C/0104/2022 de fecha trece de abril de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, por el que, se convocó a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós y se entregó y presentó a cada Edil los Estados Financieros como anexo de la orden del día.

7. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del acuse de recibo del oficio número SAV-C/0194/2022 de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, por el que, se convocó a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós y se entregó y presentó a cada Edil los Estados Financieros como anexo de la orden del día.

8. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del acuse de recibo del oficio número SAV-C/300/2022 de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, por el que, se convocó a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós y se entregó y presentó a cada Edil los Estados Financieros como anexo de la orden del día.

Documental Pública. Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de los acuses de recibo del oficio número SAV-C/331/2022 de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, por el que, se convocó a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós y se entregó y presentó a cada Edil los Estados Financieros como anexo de la orden del día; así como del oficio número SAV-C/340/2022 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Moran, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, por el cual, se modifica la fecha y hora de la Sesión Ordinaria de Cabildo posponiéndola para el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós".

ORIGINAL ORFIS

A estas manifestaciones se adhirieron los CC. Gianfranco Melchor Robinson, regidor segundo, mediante el oficio número R2 N 0027/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, y Dolores Hernández Sarmiento, regidora séptima, mediante el oficio número REGVII/00616/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, así como los CC. Gabriela Mercedes Aguirre Reva, regidora tercera; Luis Enrique Beltrán Calderón, regidor cuarto; Aurora Luisa Alvízar Guerrero, regidora quinta; Sebastián Cano Rodríguez, regidor sexto; Daniel Martin Lois, regidor octavo; Virginia Roldán Ramírez, regidora novena; José Patricio Franceschy Marín, regidor décimo; Álvaro Espinoza Rolón, regidor décimo primero; y Belem Palmeros Exsome, regidora décimo tercera, adheridos mediante los oficios números 223/2023, R4/0176/2023, R5/261/2023, R6/203/08/2023, 780/2023, R9/ADTVO/535/2023, R10-345/08/23, 0290/2023 y REGXIII/0035/2023, respectivamente, todos de fecha 31 de agosto de 2023.

Por su parte, mediante el oficio número R12/0313/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, la C. Lissethe Martínez Echeverría, Regidora Décimo Segunda del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, esencialmente, respondió lo siguiente:

> "… **me deslindo totalmente de la respuesta que emitirá el H. Ayuntamiento de Veracruz del Pliego de Observaciones de Legalidad determinadas en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, resultado de la revisión a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual yo soy parte; ya que a una servidora al día de hoy no le presentaron la información y documentación para su revisión y análisis que se entregará para la solventación misma**; lo anterior, con la finalidad de tenerlo en el entendido que no lo avalo…
>
> … mis facultades y atribuciones como Regidora del H. Ayuntamiento de Veracruz, No son de carácter Ejecutivo, si no de Supervisión, Gestión, Vigilancia, Cuidado de los Servicios Públicos Municipales y el Correcto Funcionamiento del Ayuntamiento; es por ello que las Observaciones arriba mencionadas recaen en las áreas operativas de este H. Ayuntamiento de Veracruz, como son la Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura y la Comisión de Hacienda y supervisadas por el Órgano de Control Interno de este Municipio…".

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

El punto medular de la presente Observación radica en el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de lo establecido por el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que el Cabildo del Ente Fiscalizable revisó y aprobó los Estados Financieros correspondientes a los meses de marzo, julio, octubre y noviembre del año 2022 fuera del plazo establecido legalmente para ello.

ORIGINAL ORFIS

Tomando en cuenta las manifestaciones emitidas por el Ente Auditado es conveniente realizar las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con los artículos 72, fracción XIII, y 45, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 269, fracción XI, del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Tesorero Municipal presentar ante el Cabildo los estados financieros mensuales, como a continuación se demuestra:

> Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular… tendrá las atribuciones siguientes:
> …
>
> XIII. **Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior**…, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo…".
>
> "Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se integrará por el Síndico y un Regidor y tendrá las atribuciones siguientes:
> …
>
> V. Revisar los **estados financieros mensuales** y la Cuenta Pública anual **que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento** con las observaciones que juzgue convenientes…".
>
> "Artículo 269.-Son atribuciones de la Tesorería, en materia de administración financiera, las siguientes:
> …
>
> XI. **Presentar al Ayuntamiento**, dentro de los primeros quince días de cada mes, **la cuenta del anterior** para su glosa preventiva, debiendo aquél remitirla al Congreso dentro de los diez días siguientes…".
>
> ***Énfasis añadido****

ORIGINAL ORFIS

2. De acuerdo con los artículos 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 269, fracción XI, del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sí existe un plazo para la presentación de los estados financieros mensuales ante el Cabildo, así como para que éste los revise y apruebe, tal como se muestra a continuación:

> "Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:
> …
>
> VI. **Revisar y aprobar los estados financieros mensuales**…".
> …".
>
> "Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular… tendrá las atribuciones siguientes:
> …
>
> XIII. Preparar, **para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes**, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez día siguientes…".
>
> "Artículo 269.-Son atribuciones de la Tesorería, en materia de administración financiera, las siguientes:
> …
>
> XI. **Presentar al Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días de cada mes**, la cuenta del anterior para su glosa preventiva, debiendo aquél remitirla al Congreso dentro de los diez días siguientes…".

ORIGINAL ORFIS

En el caso del artículo 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la obligación del Tesorero consiste en preparar los estados financieros del mes inmediato anterior para que dentro de los primeros quince días de cada mes, los presente al Cabildo para su glosa preventiva, y dentro de los diez días siguientes dichos estados sean remitidos al Congreso del Estado. Por cuanto hace al artículo 269, fracción XI del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, éste reitera con mayor claridad la obligación del Tesorero Municipal de presentar al Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días de cada mes, la cuenta del anterior para su glosa preventiva, y remitirla al Congreso dentro de los diez días siguientes.

En ese tenor, por lógica, es dentro de los primeros quince días de cada mes en los que el Ayuntamiento debe cumplir con su obligación de revisar y aprobar los estados financieros mensuales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo tanto, para lo que no existe plazo señalado es para la preparación que el Tesorero debe hacer de los estados financieros, pero sí para su presentación, revisión y aprobación.

No es óbice aclarar que en el artículo 72, fracción XIII de la citada ley, la expresión "para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes" está inserta en el texto mediante las denominadas comas explicativas o aclaratorias, cuya función es, como su nombre lo indica, realizar aclaraciones dentro de un enunciado, tal como sucede con la citada expresión, que esclarece que la presentación de los estados financieros se llevará a cabo dentro de los primeros quince días de cada mes. Si se retirara dicha expresión, el texto quedaría de la siguiente forma: "Preparar los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez día siguientes…", y en este caso la fracción en comento no estaría disponiendo plazo alguno para la realización de la presentación de los estados financieros ante el Cabildo.

3. En relación con el plazo fijado en el artículo 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, consistente en presentar los estados financieros del mes inmediato anterior ante el Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, al no hacer la precisión que aduce el Ente Fiscalizado de si se trata de días naturales o hábiles, como sí lo hace el mencionado cuerpo normativo en otras partes de su texto, se sobrentiende que se refiere a días naturales, pues, como reza uno de los principios generales del Derecho, "donde la ley no distingue, no hay razón para hacer distinción", máxime que la misma fracción señala que dichos estados deben ser remitidos al Congreso del Estado dentro de los diez días siguientes a su presentación al Cabildo, y, en concordancia con este precepto normativo, el artículo 30, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que los estados financieros y los estados de obra pública del mes que corresponda "deberán remitirse de manera electrónica a más tardar el día veinticinco del mes inmediato posterior".

4. Finalmente, tal como lo dispone el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre es obligación del Ayuntamiento revisar y aprobar los estados financieros mensuales, existiendo una corresponsabilidad en el cumplimiento de dicha obligación, como se puede constatar, entre otros, en los artículos 37, fracciones III y VII, 38, fracción VI, 42, y 45, fracciones I y V, de la citada Ley, y 269, fracción XI, del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que disponen lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

"Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:
…

III. **Vigilar las labores de la Tesorería** y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones de éste;
VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como **firmar** las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y **demás documentación relativa**…".

"Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:
…

VI. En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como **visar** las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y **demás documentación relativa**…".

"Artículo 42. **Las Comisiones se formarán con el Edil o Ediles que el Cabildo estime conveniente**, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas".

Artículo 45. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal **se integrará por el Síndico y un Regidor** y tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Inspeccionar las labores de la Tesorería y dar cuenta al Ayuntamiento de todo aquello que estime pertinente**;

…

V. **Revisar los estados financieros mensuales** y la Cuenta Pública anual que deba rendir la Tesorería y presentarlos al Ayuntamiento con las observaciones que juzgue convenientes…".

"Artículo 269.-Son atribuciones de la Tesorería, en materia de administración financiera, las siguientes:
…

ORIGINAL ORFIS

XI. **Presentar al Ayuntamiento**, dentro de los primeros quince días de cada mes, **la cuenta del anterior para su glosa preventiva**, debiendo aquél remitirla al Congreso dentro de los diez días siguientes…".

Énfasis añadido*

En conclusión, se determinó que el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, incumplió con lo establecido en el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que revisó y aprobó los Estados Financieros correspondientes a los meses de marzo, julio, octubre y noviembre del año 2022 fuera del plazo establecido legalmente para ello.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos emitidos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/193/2022/002 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM/193/2022/003

Se detectó un presunto incumplimiento del H. Ayuntamiento de Veracruz de lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo, 26, segundo párrafo, 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, por cuanto hace a la omisión de integrar el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ORIGINAL ORFIS

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/193/2022/003

Los artículos 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental disponen lo siguiente:

"Artículo 186. **En cada municipio del Estado se integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable**, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se integrarán por:
I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
II. El Edil que tenga a su cargo la Comisión Municipal de Ecología del Ayuntamiento;
III. Un representante del sector académico, preferentemente especializado en la materia;

IV. Dos representantes del sector privado, comercial o empresarial;
V. Dos representantes de la sociedad civil;
VI. Un servidor público municipal, designado por el Presidente, responsable de una de las áreas administrativas que tenga relación con la materia; y
VII. Un representante, en su caso, de los pueblos o comunidades indígenas que se ubiquen en el municipio.
Todos los integrantes del Consejo Consultivo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción del servidor público mencionado en la fracción VI anterior. Los cargos de los integrantes del Consejo son de carácter honorario.

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, mayores de edad y contar con méritos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de protección ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Los integrantes serán designados por cada Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en el mes de febrero del año en que inicie sus funciones, por un periodo de tres años y podrán ser ratificados por un periodo más**. Los Consejos deberán instalarse formalmente en sesión de Cabildo**. Cada consejero titular deberá nombrar a un sustituto, el cual deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo.

El Consejo Consultivo podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a las instituciones y representantes de la sociedad, en particular, a organizaciones académicas, de investigación y de profesionales especialistas en la materia, así como a ciudadanos que puedan exponer conocimientos, experiencias o propuestas para el cumplimiento de los objetivos de este órgano. Asimismo, podrá ser invitado cualquier edil que lo solicite.

El Consejo designará de entre sus miembros a un Secretario Técnico, quien será responsable de convocar a las sesiones, previo acuerdo con el Presidente, así como de dar seguimiento a los acuerdos emitidos y los demás asuntos que le encomiende el Consejo.

El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria, por lo menos, cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, privilegiando en todo momento el diálogo. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. El Ayuntamiento podrá emitir el reglamento interior del Consejo Consultivo".

ORIGINAL ORFIS

"**Artículo 186 Bis**.- Los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tendrán las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento estrategias, políticas públicas o acciones dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable en sus municipios;

II. Impulsar y organizar foros de consulta ciudadana para el análisis de la problemática ambiental de los municipios;

III. Constituirse en un vínculo con la ciudadanía y sus organizaciones sociales, procurando su participación en la solución de los problemas ambientales;

IV. Fomentar la cultura de la protección al ambiente y programas de educación ambiental en sus municipios;

V. Coadyuvar en la evaluación de las acciones y programas que, en la materia, se efectúen por las áreas administrativas del Ayuntamiento;

VI. Proponer a la autoridad estatal en materia ambiental, líneas estratégicas en los temas relacionados con el objeto de esta ley en el ámbito territorial del municipio;

VII. Dar aviso al Ayuntamiento o a las autoridades competentes en la materia sobre cualquier hecho o acto que pueda constituir un riesgo para el equilibrio del medio ambiente o el desarrollo sustentable del municipio; y

VIII. Las demás que determinen esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia o el Ayuntamiento".

Énfasis añadido.

Por su parte, los artículos 1, primer párrafo, y 26, segundo párrafo, del mismo ordenamiento jurídico, señalan:

"**Artículo 1**. La presente Ley es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto, la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen".

"**Artículo 26**…

La elaboración y adecuación de los programas de ordenamiento ecológicos municipales estarán a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de proteger el medio ambiente y en su elaboración se tomará en cuenta la opinión del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".

ORIGINAL ORFIS

De acuerdo con el artículo 186 citado, en cada municipio se integrará *"un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable"*, cuyos integrantes serán designados por cada Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en el mes de febrero del año en que inicie sus funciones. Dicho consejo deberá instalarse formalmente en sesión de Cabildo y sus atribuciones están mencionadas en el artículo 186 Bis del mismo ordenamiento jurídico. Sin embargo, al revisar las actas de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022, aportadas por el mismo, no se encontró constancia de que el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable haya sido integrado.

Por otra parte, la mencionada ley estatal, en su artículo 1 señala que sus disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio de la Entidad, teniendo como objeto "*la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable*".

Por lo tanto, toda vez que el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, omitió integrar el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, incumplió con lo establecido por los preceptos jurídicos antes citados.

ORIGINAL ORFIS

ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del oficio número PM/130/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, los CC. Patricia Lobeira Rodríguez, presidenta municipal; Manuel Rivera Polanco, síndico; Sonia Colorado Alfonso, regidora primera, y Taurino Caamaño Quitano, contralor interno, servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, por cuanto hace a la presente Observación, respondieron lo siguiente:

"**SOLVENTACIÓN.**

Se debe puntualizar que el artículo 86 de la Ley Estatal de Protección Ambiental al que hace alusión el Órgano Fiscalizador en el texto de la observación no refiere en ninguna de sus partes al Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; asimismo, el artículo 86 Bis no existe dentro de dicho cuerpo normativo; sin embargo, de las consideraciones vertidas en la observación en cuestión se logra advertir que los preceptos invocados y presuntamente incumplidos son el 186 y 186 Bis.

Hecha la aclaración anterior y atendiendo al texto de la observación, el incumplimiento señalado radica en que **el H. Ayuntamiento de Veracruz no integró el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable durante los meses de enero y febrero del año dos mil veintidós**.

Ahora bien, el artículo 186 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, en sus partes medulares señala:

"…Artículo 186. En cada municipio del Estado se integrará un Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. (…)

***Los integrantes serán designados por cada Ayuntamiento**, a propuesta del Presidente Municipal, **a más tardar en el mes de febrero del año en que inicie sus funciones**, por un periodo de tres años y podrán ser ratificados por un periodo más. **Los Consejos deberán instalarse formalmente en sesión de Cabildo**. Cada consejero titular deberá nombrar a un sustituto, el cual deberá ser aprobado por el Presidente del Consejo…(el énfasis es propio)"*

ORIGINAL ORFIS

De dicho artículo, se advierte que la observación hecha por el ente fiscalizador es inexacta, toda vez que, la parte relativa a que "los Consejos deberán instalarse formalmente en sesión de Cabildo", está cumplida plenamente, ya que **el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sí se encuentra integrado e instalado**, asimismo, se cumple con el periodo de tres años previsto por el citado precepto legal, ya que la duración de la presente Administración Municipal es de cuatro años; lo anterior, se acredita con el Acta de Sesión de Cabildo número 49 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós **(Documental Pública 15)**, mediante la cual el H. Cabildo de este Ayuntamiento de Veracruz, acordó dentro del desahogo del punto cuatro de la orden del día, lo siguiente:

*"…**PRIMERO:** **Autorizar la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** del H. Ayuntamiento de Veracruz.- **SEGUNDO:** Para efectos del Resolutivo Primero, dicho Consejo se integrará de la siguiente manera: Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal, quien lo presidirá; C. Lissethe Martínez Echeverría, Regidora Décima Segunda con la Comisión de Municipal de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente; Dra. Ma. Estela Montes*

Carmona, Investigadora de la Universidad Veracruzana y Representante del Sector Académico, preferentemente especializado en la materia; Ing. Edi Alberto Martínez Tejeda, Presidente CANACO Servytur de Veracruz y Representante del Sector Privado, Comercial o Empresarial; Lic. José Belgio Guillermo Amaya Rizo, Asesoría de Presidencia de la CANACO Servytur de Veracruz y Representante del Sector Privado, Comercial o Empresarial; Mtra. Magaly Corona García, Comunicóloga y Docente, y Representante de la Sociedad Civil; Biólogo Fabián Ramírez Valencia, Biólogo y Gestor trámites de vida silvestre y Representante de la Sociedad Civil; Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal; y Lic. Carlos Jesús Sosa Ahumada, Gestión de servicios y necesidades para la comunidad de Santa Rita, Cabo Verde, Los Caños, Tejería, Vargas, Santa Fe, Paso San Juan, Colonia Valente Diaz, Dos Lomas y Santa Elena, y Representante de los pueblos o comunidades indígenas que se ubiquen en el municipio…(el énfasis es propio)"

Por cuanto hace a lo preceptuado por el referido dispositivo legal en el sentido de que `los integrantes serán designados por cada Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en el mes de febrero del año en que inicie sus funciones´, se debe precisar y tomar en consideración lo siguiente:

1. Que es un hecho notorio y de carácter público que, a partir del treinta de enero de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como `emergencia de salud pública de alcance internacional´ y para el once de marzo lo catalogó oficialmente como `pandemia´, ocasionando que los países a través de sus gobiernos en sus distintos niveles implementaran medidas para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada a la COVID-19, con el objetivo último de alcanzar o mantener un estado estable de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión.

2. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria **(Documental Pública 16).** Asimismo, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal declaró acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 **(Documental Pública 17)**.

ORIGINAL ORFIS

3. Que derivado de la propagación de dicho virus, todas las dependencias públicas de los tres niveles de gobierno (incluyendo ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz) en distintos momentos han visto severamente afectada la operatividad regular de sus actividades, toda vez que el personal con el que se cuenta para la elaboración de los diversos proyectos y compromisos se ha visto mermado al encontrarse infectado por el mencionado virus, obligando a las instituciones públicas a salvaguardar la salud de éstos y suspender total o parcialmente actividades, originando retrasos no previstos en el cumplimiento de las obligaciones, razón por la cual, los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable fueron designados por el Cabildo del Ayuntamiento hasta el día catorce de septiembre de dos mil veintidós y no dentro del término previsto por la ley.

La situación anterior se puede constatar con la publicación realizada por diferentes medios periodísticos a través de sus portales electrónicos:

Diario de Xalapa de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dos funcionarios del Ayuntamiento de Veracruz dan positivo a Covid-19 - El Ayuntamiento de Veracruz da a conocer que dos funcionarios municipales dieron positivo a la prueba de Covid-19. A través de un comunicado informa que uno fue el Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, Juan Carlos Saldaña Morán, y el otro el Jefe de Presidencia, Jorge González Jiménez…´.* Nota periodística consultable en el link https://www.diariodexalapa.com.mx/local/dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-dan-positivo-a-covid-19-el-secretario-del-ayuntamiento-de-veracruz-juan-carlos-saldana-moran-y-el-otro-el-jefe-de-presidencia-jorge-gonzalez-jimenez-7696231.html#:~:text=medida%20de%20prevenci%C3%B3n.-,La%20Presidenta%20Municipal%2C%20Patricia%20Lobeira%20Rodr%C3%ADguez%2C%20se%20realiz%C3%B3%20la%20prueba,pertinentes%20para%20evitar%20m%C3%A1s%20contagios **(Documental Privada 18)**.

La Silla Rota de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a covid dos funcionarios del ayuntamiento de Veracruz - Tras el diagnóstico positivo, el cabildo de Veracruz se reunirá de forma virtual para evitar mayores contagios…´.* Nota periodística consultable en el link https://lasillarota.com/veracruz/local/2022/1/6/dan-positivo-covid-dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-311470.html **(Documental Privada 19)**.

AVC Noticias de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a COVID-19 dos colaboradores de la alcaldesa de Veracruz – Otros funcionarios municipales que*

ORIGINAL ORFIS

mantuvieron contacto con el jefe de Presidencia y el secretario del ayuntamiento de Veracruz se practicarán pruebas para descartar el contagio. Además, el ayuntamiento de Veracruz reforzará los protocolos recomendados por las autoridades sanitarias y emitirá las medidas para evitar que se registren más contagios de COVID-19…´. Nota periodística consultable en el link https://www.avcnoticias.com.mx/resumen2.php?idnota=324224 **(Documental Privada 20)**.

Quadratin Veracruz de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a Covid, 2 directores del ayuntamiento de Veracruz - El Ayuntamiento reforzará a partir de hoy, protocolos de sanidad y emitirá las medidas pertinentes para evitar más contagios. De manera general, se evitarán aglomeraciones y se optará por reuniones virtuales…´.* Nota periodística consultable en el link https://veracruz.quadratin.com.mx/dan-positivo-a-covid-2-directores-del-ayuntamiento-de-veracruz/ **(Documental Privada 21)**.

Formato 7 Oficial de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a COVID-19 dos colaboradores de la alcaldesa de Veracruz - El día de hoy, el Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, Juan Carlos Saldaña Morán, y el Jefe de Presidencia, Jorge González Jiménez, dieron positivo en la prueba COVID-19. Ambos se encuentran en perfecto estado de salud y continuarán realizando sus labores de manera virtual. Actualmente funcionarios que han colaborado de cerca a ellos, también se están realizando pruebas como medida de prevención…´. …´.* Nota periodística consultable en el link *https://formato7.com/2022/01/06/dan-positivo-a-covid-19-dos-colaboradores-de-la-alcaldesa-de-veracruz/* **(Documental Privada 22)**.

Para la valoración de las notas periodísticas referidas en líneas que anteceden, debe considerarse lo sostenido en las Tesis siguientes:

- I.4o.A.110 A (10a.), con registro digital 2017009, correspondiente a la Décima Época, Materia Administrativa, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, página 2579, de rubro: **`INFORMACIÓN CONTENIDA EN PÁGINAS DE INTERNET. SU VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.**

- I.3o.C.35 K (10a.), con registro digital 2004949, correspondiente a la Décima Época, Materia Civil y Común, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373, de rubro: **`PÁGINAS**

ORIGINAL ORFIS

WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL´.

4. No obstante, pese a la imposibilidad operativa en la que varias ocasiones se encontraban las áreas responsables del H. Ayuntamiento, en todo momento y privilegiando la salud del personal y de la ciudadanía, se realizaron las gestiones necesarias para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tal como se acredita con los documentos que a continuación se enuncia.

- Oficio número DMAyPA-0404/2022 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido a la Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros, Directora de Asuntos Legales, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la validación para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable **(Documental Pública 3)**.

- Oficio número EGOB-DAL-DAL-2022-255 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros, Directora de Asuntos Legales y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se otorgó respuesta al similar número DMAyPA-0404/2022 **(Documental Pública 4)**.

- Oficio número DAMyPA-0405/2022 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido al M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la opinión para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable **(Documental Pública 5)**.

- Oficio número P.M./082/2022 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, signado por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal del citado orden de gobierno municipal, mediante el cual se hace del conocimiento la designación de los miembros del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su instalación formal en Cabildo **(Documental Pública 2)**.

ORIGINAL ORFIS

- Oficio número CM/OC/04/0362/2022 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se otorgó respuesta al similar DAMyPA-0405/2022 **(Documental Pública 6)**.

- Oficio número DMAyPA-1013/2022 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido a la Mtra. Rosario Ruíz Lagunes, Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la opinión para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable **(Documental Pública 7)**.

- Oficio número EGOB-TMV-TM-2022-255 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Mtra. Rosario Ruíz Lagunes, Tesorera Municipal y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se otorgó respuesta al similar DMAyPA-1013/2022 **(Documental Pública 8)**.

- Oficio número DMAyPA-1012/2022 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido al C.P. Manuel Rivera Polanco, Síndico Único, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la opinión para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable **(Documental Pública 9)**.

- Oficio número SU/0560/2022 EGOB-SU-SU-2022-270 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós suscrito por el C.P. Manuel Rivera Polanco, Síndico Único y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se otorgó respuesta al similar DMAyPA-1012/2022 **(Documental Pública 10)**.

- Oficio número EGOB-R12-REG12-2022-44 R12/150/2022 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Lissethe Martínez Echeverría, Regidora Decimo Segunda y dirigido al Mtro. Juan Carlos Saldaña Moran, Secretario, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la inclusión en la próxima sesión de Cabildo del punto de acuerdo relativo a la `Discusión y

ORIGINAL ORFIS

aprobación, en su caso, para autorizar la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Veracruz´ **(Documental Pública 11)**.

- Oficio número SAV-C/245/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual dio entrega de la certificación del acuerdo de cabildo por el que se autorizó la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable **(Documental Pública 12)**.

- Acta de instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós **(Documental Pública 13)**.

EVIDENCIA PRESENTADA

Para el efecto de acreditar las aclaraciones y argumentaciones hechas en las líneas que anteceden, se exhiben de manera anexa al presente oficio el material documental siguiente:

1. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número DMAyPA-1550/2023 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido al M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz.

2. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número P.M./082/2022 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, signado por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal del citado orden de gobierno municipal, mediante el cual se hace del conocimiento la designación de los miembros del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su instalación formal en Cabildo.

ORIGINAL ORFIS

3. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número DMAyPA-0404/2022 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido a la Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros, Directora de Asuntos Legales, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la validación para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

4. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número EGOB-DAL-DAL-2022-255 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros, Directora de Asuntos Legales y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se otorgó respuesta al similar número DMAyPA-0404/2022.

5. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número DAMyPA-0405/2022 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido al M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la opinión para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

6. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número CM/OC/04/0362/2022 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, suscrito por el M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se otorgó respuesta al similar DAMyPA/0405/2022.

7. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número DMAyPA-1013/2022 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido a la Mtra. Rosario Ruíz Lagunes, Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el

ORIGINAL ORFIS

cual se solicitó la opinión para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

8. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número EGOB-TMV-TM-2022-255 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Mtra. Rosario Ruíz Lagunes, Tesorera Municipal y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se otorgó respuesta al similar DMAyPA-1013/2022.

9. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número DMAyPA-1012/2022 de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal y dirigido al C.P. Manuel Rivera Polanco, Síndico Único, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se solicitó la opinión para la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

10. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número SU/0560/2022 EGOB-SU-SU-2022-270 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós suscrito por el C.P. Manuel Rivera Polanco, Síndico Único y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual se se otorgó respuesta al similar DMAyPA-1012/2022.

11. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número EGOB-R12-REG12-2022-44 R12/150/2022 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Lissethe Martínez Echeverría, Regidora Decimo Segunda y dirigido al Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual, se solicitó la inclusión en la próxima sesión de Cabildo del punto de acuerdo relativo a la “Discusión y aprobación, en su caso, para autorizar la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Veracruz”.

12. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del oficio número SAV-C/245/2022 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán,

ORIGINAL ORFIS

Secretario y dirigido al Lic. Ricardo Colorado Alfonso, Director de Medio Ambiente y Protección Animal, ambos del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual dio entrega de la certificación del acuerdo de cabildo por el que se autorizó la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

13. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del Acta de instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

14. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del acuse de recibo del oficio número SAV-C/0243/2022 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, por el que, se convocó a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós y se entregó y presentó a cada Edil el anexo de la orden del día correspondiente a la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

15. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz del Acta número 49 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, por la cual, se autorizó la integración e instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

16. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión del Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, que contiene el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. El presente documento se encuentra consultable en el link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020&print=true.

17. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión del Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, que contiene el Decreto por el cual el

ORIGINAL ORFIS

Ejecutivo Federal declaró acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). El presente documento se encuentra consultable en el link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020&print=true

18. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico Diario de Xalapa de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://www.diariodexalapa.com.mx/local/dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-dan-positivo-a-covid-19-el-secretario-del-ayuntamiento-de-veracruz-juan-carlos-saldana-moran-y-el-otro-el-jefe-de-presidencia-jorge-gonzalez-jimenez-7696231.html#:~:text=medida%20de%20prevenci%C3%B3n.-,La%20Presidenta%20Municipal%2C%20Patricia%20Lobeira%20Rodr%C3%ADguez%2C%20se%20realiz%C3%B3%20la%20prueba,pertinentes%20para%20evitar%20m%C3%A1s%20contagios.

19. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico La Silla Rota de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://lasillarota.com/veracruz/local/2022/1/6/dan-positivo-covid-dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-311470.html.

20. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico AVC Noticias de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://www.avcnoticias.com.mx/resumen2.php?idnota=324224.

21. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico Quadratin Veracruz de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://veracruz.quadratin.com.mx/dan-positivo-a-covid-2-directores-del-ayuntamiento-de-veracruz/

ORIGINAL ORFIS

22. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico Formato 7 Oficial de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://formato7.com/2022/01/06/dan-positivo-a-covid-19-dos-colaboradores-de-la-alcaldesa-de-veracruz/ ".

A estas manifestaciones se adhirieron los CC. Gianfranco Melchor Robinson, regidor segundo, mediante el oficio número R2 N 0027/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, y Dolores Hernández Sarmiento, regidora séptima, mediante el oficio número REGVII/00616/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, así como los CC. Gabriela Mercedes Aguirre Reva, regidora tercera; Luis Enrique Beltrán Calderón, regidor cuarto; Aurora Luisa Alvízar Guerrero, regidora quinta; Sebastián Cano Rodríguez, regidor sexto; Daniel Martin Lois, regidor octavo; Virginia Roldán Ramírez, regidora novena; José Patricio Franceschy Marín, regidor décimo; Álvaro Espinoza Rolón, regidor décimo primero; y Belem Palmeros Exsome, regidora décimo tercera, adheridos mediante los oficios números 223/2023, R4/0176/2023, R5/261/2023, R6/203/08/2023, 780/2023, R9/ADTVO/535/2023, R10-345/08/23, 0290/2023 y REGXIII/0035/2023, respectivamente, todos de fecha 31 de agosto de 2023.

Por su parte, mediante el oficio número R12/0313/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, la C. Lissethe Martínez Echeverría, Regidora Décimo Segunda del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, esencialmente, respondió lo siguiente:

"… **me deslindo totalmente de la respuesta que emitirá el H. Ayuntamiento de Veracruz del Pliego de Observaciones de Legalidad determinadas en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, resultado de la revisión a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual yo soy parte; ya que a una servidora al día de hoy no le presentaron la información y documentación para su revisión y análisis que se entregará para la solventación misma**; lo anterior, con la finalidad de tenerlo en el entendido que no lo avalo…

"… respecto a la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; este no se instalo en tiempo y forma como lo estipula el Articulo 186 y 186 Bis de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental; fue hasta el 14 de septiembre de 2022 en la Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta número 49; en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de este H. Ayuntamiento de Veracruz, que se sometió a Discusión y Aprobación, en su caso para autorizar la Integración e Instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; como consta en dicha convocatoria de la Sesión de Cabildo y el Orden del Día, (anexo 2). Sin embargo, hago hincapié que una servidora hizo un exhorto cuestionado a la Dirección de Medio Ambiente

ORIGINAL ORFIS

y Protección Animal, mediante oficio **No. R12/087/2022** y la plataforma digital Interna de correo electrónico **EGOB-R12-REG112-2022-7,** de fecha 22 de abril de 2022; (anexo 2), ya que había una extemporaneidad; sobre los trabajos de la Creación del Consejo Consultivo en comento por parte del área operativa responsable y la Presidencia Municipal, encargada de la conformación del multicitado Consejo Consultivo".

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

El Ente Auditado manifestó, esencialmente, que sí cumplió plenamente con la instalación formal en sesión de Cabildo del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, acreditándolo con el "Acta de Sesión de Cabildo número 49 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós". Sin embargo, como se puede observar, dicha instalación se llevó a cabo de forma extemporánea (hasta el 14 de septiembre de 2022), situación que el citado Ente pretende justificar con los siguientes argumentos, además de presentar algunas notas periodísticas:

"…

1. Que es un hecho notorio y de carácter público que, a partir del treinta de enero de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como `emergencia de salud pública de alcance internacional´ y para el once de marzo lo catalogó oficialmente como `pandemia´, ocasionando que los países a través de sus gobiernos en sus distintos niveles implementaran medidas para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada a la COVID-19, con el objetivo último de alcanzar o mantener un estado estable de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión.

2. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria **(Documental Pública 16).** Asimismo, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal declaró acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 **(Documental Pública 17)**.

ORIGINAL ORFIS

3. Que derivado de la propagación de dicho virus, todas las dependencias públicas de los tres niveles de gobierno (incluyendo ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz) en distintos momentos han visto severamente afectada la operatividad regular de sus actividades, toda vez que el personal con el que se cuenta para la elaboración de los diversos proyectos y compromisos se ha visto mermado al encontrarse infectado por el mencionado virus, obligando a las instituciones públicas a salvaguardar la salud de éstos y suspender total o parcialmente actividades, originando retrasos no previstos en el cumplimiento de las obligaciones, razón por la cual, los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable fueron designados por el Cabildo del Ayuntamiento hasta el día catorce de septiembre de dos mil veintidós y no dentro del término previsto por la ley".

Al respecto, es preciso recordar que, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), tanto el gobierno federal como el estatal, además de los documentos citados por el Ente Auditado, siguieron emitiendo una serie de medidas de seguridad y prevención de observancia obligatoria para que se fueran retomando paulatinamente las actividades, plasmadas en diferentes documentos oficiales, entre los que se encuentran el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 248, de fecha 22 de junio de 2020, el "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA `PRIMERA SEMANA DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CONTRA LA TERCERA OLA POR COVID-19`" y el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA NUEVA NORMALIDAD, CONTENIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 248, TOMO II", estos dos últimos publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 314, de fecha 9 de agosto de 2021, tomos III y IV, respectivamente.

Cabe señalar que de acuerdo con el punto PRIMERO del "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA `PRIMERA SEMANA DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CONTRA LA TERCERA OLA POR COVID-19`", ésta se dictó para 131 municipios que en ese momento estaban en riesgo máximo (color rojo), entre los que se encontraba el municipio de Veracruz, y en el punto SEGUNDO se exhortó a los presidentes municipales de dichos municipios a asumir e implementar las medidas del citado Decreto bajo los siguientes lineamientos:

ORIGINAL ORFIS

"I. Permitir el acceso parcial y limitado hacia zonas céntricas para evitar aglomeraciones, regulando el acceso al transporte privado y autorizando la circulación al transporte público que cumpla con las medidas sanitarias;

II. Para efectos del primer punto, el transporte público urbano y dentro de las zonas metropolitanas, deberán limitar al 50% el número de pasajeros por viaje para el servicio de transporte público en todas sus modalidades, ocupando exclusivamente los asientos de ventanilla, y supervisar que las personas usuarias hagan uso obligatorio del cubrebocas;

III. Regular los aforos y el control sanitario (uso de gel, cubrebocas, sana distancia, etcétera), con la finalidad de que continúen las actividades comerciales y económicas, conforme al Plan de Reactivación Económica;

IV. Quedan suspendidas las fiestas patronales y eventos populares que provoquen el incumplimiento de las medidas sanitarias como la sana distancia, así también aquellos eventos con asistencia masiva de personas con asientos disponibles, deberán estrictamente limitarse con un máximo de ocupación del 25% del aforo máximo cuando el semáforo municipal esté en rojo, y de 50% cuando esté en naranja. Cuando no hayan medidas para controlar aforos deberán suspenderlos;

V. Regular el control sanitario en bares, centros nocturnos, y de entretenimiento (como salones de fiestas y eventos) para no sobrepasar el aforo al 30% de su capacidad en ningún caso, suspendiendo aquellos que incumplan con las medidas de sana distancia y uso racional de cubrebocas, y

VI. Seguir promoviendo las recomendaciones sanitarias y auxiliar a su población previendo riesgos sanitarios locales, de conformidad con el artículo 4° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

ORIGINAL ORFIS

Como puede observarse, en ningún momento se recomendó ni prohibió llevar a cabo reuniones, salvo en los casos de fiestas patronales y eventos populares que provocaran el incumplimiento de las medidas sanitarias como la sana distancia en los que sí se recomendó suspenderlos, y en los casos en los que no hubiese medidas para controlar aforos, por lo que sí era posible llevar a cabo, en tiempo y forma, la instalación del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como los procedimientos previos correspondientes, tomando las medidas de seguridad necesarias, incluso utilizando los medios electrónicos, como la determinación que tomó el propio Cabildo de llevar a cabo reuniones virtuales, de acuerdo con las siguientes notas:

"**La Silla Rota de fecha seis de enero de dos mil veintidós.** *`Dan positivo a covid dos funcionarios del ayuntamiento de Veracruz - Tras el diagnóstico positivo,* ***el cabildo de Veracruz se reunirá de forma virtual para evitar mayores contagios****…´.* Nota periodística consultable en el link https://lasillarota.com/veracruz/local/2022/1/6/dan-positivo-covid-dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-311470.html...".

"**Quadratin Veracruz de fecha seis de enero de dos mil veintidós.** *`Dan positivo a Covid, 2 directores del ayuntamiento de Veracruz - El Ayuntamiento reforzará a partir de hoy, protocolos de sanidad y emitirá las medidas pertinentes para evitar más contagios. De manera general,* ***se evitarán aglomeraciones y se optará por reuniones virtuales****…´.* Nota periodística consultable en el link https://veracruz.quadratin.com.mx/dan-positivo-a-covid-2-directores-del-ayuntamiento-de-veracruz/...".

"**Formato 7 Oficial de fecha seis de enero de dos mil veintidós.** *`Dan positivo a COVID-19 dos colaboradores de la alcaldesa de Veracruz - El día de hoy, el Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, Juan Carlos Saldaña Morán, y el Jefe de Presidencia, Jorge González Jiménez, dieron positivo en la prueba COVID-19.* ***Ambos se encuentran en perfecto estado de salud y continuarán realizando sus labores de manera virtual.*** *Actualmente funcionarios que han colaborado de cerca a ellos, también se están realizando pruebas como medida de prevención…´. …´.* Nota periodística consultable en el link *https://formato7.com/2022/01/06/dan-positivo-a-covid-19-dos-colaboradores-de-la-alcaldesa-de-veracruz/...*".

Énfasis añadido*

Al respecto, en su oficio de solventación, la Regidora Décimo Segunda manifestó lo siguiente:

"… una servidora hizo un exhorto cuestionado a la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, mediante oficio **No. R12/087/2022** y la plataforma digital Interna de correo electrónico **EGOB-R12-REG112-2022-7,** de fecha 22 de abril de 2022; (anexo 2), ya que había una extemporaneidad; sobre los trabajos de la Creación del Consejo Consultivo en comento por parte del área operativa responsable y la Presidencia Municipal, encargada de la conformación del multicitado Consejo Consultivo".

ORIGINAL ORFIS

En ese tenor, se determinó que el argumento de la situación generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como justificación para no haber llevado a cabo en tiempo y forma, la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable no es admisible para solventar la Observación, ya que tales circunstancias no eximían al H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz de cumplir con su obligación, tomando en consideración las medidas de seguridad y prevención emitidas por las autoridades estatales, por ejemplo: la habilitación de un espacio con suficiente ventilación, mantener la "sana distancia" entre los asistentes, el uso de gel antibacterial, el uso de cubrebocas, el establecimiento de un número limitado de participantes, el uso de la tecnología, entre otras medidas.

Por lo que se concluye que el H. Ayuntamiento de Veracruz incumplió con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo, 26, segundo párrafo, 186 y 186 Bis de la Ley Estatal de Protección Ambiental, por cuanto hace a la omisión de integrar el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, máxime que durante el tiempo en que éste no estuvo constituido también incumplió con las facultades y obligaciones que le corresponden al mismo.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos emitidos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/193/2022/003 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: LM/193/2022/005

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/193/2022/005

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto".
> "**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y

participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios…".

"**ARTÍCULO 24.** El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo".

"**ARTÍCULO 25**… Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto".

"**ARTÍCULO 26.** La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento…".

"**ARTÍCULO 27.** El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento".

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone, entre otras cosas, que el resultado de las sesiones se hará constar en actas de contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes. En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto establece que al *término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente*.

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los municipios de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos. Asimismo, señalan algunos puntos a considerar para la celebración de las sesiones de Cabildo abierto, como son los siguientes:

- Los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo
- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Dicha convocatoria deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren

ORIGINAL ORFIS

pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Sin embargo, mediante la revisión realizada a las actas de sesiones de Cabildo aportadas por el Ente Auditado **no se encontró evidencia de que se hayan celebrado sesiones** de tal carácter durante los bimestres enero-febrero y marzo-abril de 2022, encontrándose únicamente las siguientes actas:

- Acta número 40, de sesión de Cabildo Abierto, de fecha 30 de junio de 2022.
- Acta número 48, de sesión de Cabildo Abierto, de fecha 31 de agosto de 2022.
- Acta número 53, de sesión de Cabildo Abierto, de fecha 27 de octubre de 2022.
- Acta número 59, de sesión de Cabildo Abierto, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Lo anterior conlleva el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz de lo establecidos por los citados artículos, inhibiendo el derecho de participación de los ciudadanos ante la ausencia de sesiones de Cabildo Abierto en los bimestres señalados, aun cuando hubiesen realizado cuatro de las seis sesiones que deben realizarse durante el año.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del oficio número PM/130/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, los CC. Patricia Lobeira Rodríguez, presidenta municipal; Manuel Rivera Polanco, síndico; Sonia Colorado Alfonso, regidora primera, y Taurino Caamaño Quitano, contralor interno, servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, por cuanto hace a la presente Observación, respondieron lo siguiente:

"**SOLVENTACIÓN.**

De acuerdo al texto de la observación, el incumplimiento señalado radica en que **el Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz no realizó Sesiones de Cabildo Abierto durante los bimestres de enero-febrero y marzo-abril del año dos mil veintidós**.

Entendiéndose como Sesiones de Cabildo Abierto acorde a lo previsto por el artículo 24 de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, aquellas que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan presencialmente y directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

ORIGINAL ORFIS

Para esclarecer lo observado, se debe tomar en consideración lo siguiente:

1. Que es un hecho notorio y de carácter público que, a partir del treinta de enero de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como `emergencia de salud pública de alcance internacional´ y para el once de marzo lo catalogó oficialmente como `pandemia´, ocasionando que los países a través de sus gobiernos en sus distintos niveles implementaran medidas para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada al COVID-19, con el objetivo último de alcanzar o mantener un estado de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión.

2. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria **(Documental Pública 1)**. Asimismo, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal declaró acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 **(Documental Pública 2)**.

3. Como parte de lo anterior y privilegiando en todo momento el Derecho a la Vida y a la Salud protegidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de Veracruz desde el inicio de la Pandemia hasta su terminación decretada el pasado nueve de mayo de dos mil veintitrés por el Presidente de la República **(Documental Pública 5)**, ha tomado las medidas necesarias para evitar transmisión del virus SARS-CoV-2 - COVID-19.

4. Es así que, **como parte de esas medidas, este H. Ayuntamiento de Veracruz, ponderando entre el derecho a la participación ciudadana y el derecho a la salud, tomó la determinación de privilegiar a este último**, razón por la cual, considerando que en los primeros meses del año dos mil veintidós el municipio de Veracruz se encontraba en color rojo de casos positivos de acuerdo al mapa existente para tal efecto, **se dispuso entre otras medidas, suspender las Sesiones de Cabildo Abierto correspondientes a los bimestres enero-febrero y marzo-abril de dos mil veintidós, como medida preventiva ante la semaforización y el número de casos por la enfermedad del coronavirus SARS-CoV2 - COVID-19,** esto, con la finalidad de mitigar y prevenir el contagio por dicha

ORIGINAL ORFIS

enfermedad, **motivo por el cual durante dichos bimestres no se realizaron Sesiones de Cabildo Abierto.**

La situación de contagio antes expresada se puede constatar con la publicación realizada por diferentes medios periodísticos a través de sus portales electrónicos:

Diario de Xalapa de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dos funcionarios del Ayuntamiento de Veracruz dan positivo a Covid-19 - El Ayuntamiento de Veracruz da a conocer que dos funcionarios municipales dieron positivo a la prueba de Covid-19. A través de un comunicado informa que uno fue el Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, Juan Carlos Saldaña Morán, y el otro el Jefe de Presidencia, Jorge González Jiménez…´.* Nota periodística consultable en el link https://www.diariodexalapa.com.mx/local/dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-dan-positivo-a-covid-19-el-secretario-del-ayuntamiento-de-veracruz-juan-carlos-saldana-moran-y-el-otro-el-jefe-de-presidencia-jorge-gonzalez-jimenez-7696231.html#:~:text=medida%20de%20prevenci%C3%B3n.-,La%20Presidenta%20Municipal%2C%20Patricia%20Lobeira%20Rodr%C3%ADguez%2C%20se%20realiz%C3%B3%20la%20prueba,pertinentes%20para%20evitar%20m%C3%A1s%20contagios **(Documental Privada 6)**.

La Silla Rota de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a covid dos funcionarios del ayuntamiento de Veracruz - Tras el diagnóstico positivo, el cabildo de Veracruz se reunirá de forma virtual para evitar mayores contagios…´.* Nota periodística consultable en el link https://lasillarota.com/veracruz/local/2022/1/6/dan-positivo-covid-dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-311470.html **(Documental Privada 7)**.

AVC Noticias de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a COVID-19 dos colaboradores de la alcaldesa de Veracruz – Otros funcionarios municipales que mantuvieron contacto con el jefe de Presidencia y el secretario del ayuntamiento de Veracruz se practicarán pruebas para descartar el contagio. Además, el ayuntamiento de Veracruz reforzará los protocolos recomendados por las autoridades sanitarias y emitirá las medidas para evitar que se registren más contagios de COVID-19…´.* Nota periodística consultable en el link https://www.avcnoticias.com.mx/resumen2.php?idnota=324224 **(Documental Privada 8)**.

Quadratin Veracruz de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a Covid, 2 directores del ayuntamiento de Veracruz - El Ayuntamiento reforzará a partir de*

ORIGINAL ORFIS

hoy, protocolos de sanidad y emitirá las medidas pertinentes para evitar más contagios. De manera general, se evitarán aglomeraciones y se optará por reuniones virtuales…´. Nota periodística consultable en el link https://veracruz.quadratin.com.mx/dan-positivo-a-covid-2-directores-del-ayuntamiento-de-veracruz/ **(Documental Privada 9)**.

Formato 7 Oficial de fecha seis de enero de dos mil veintidós. *`Dan positivo a COVID-19 dos colaboradores de la alcaldesa de Veracruz - El día de hoy, el Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, Juan Carlos Saldaña Morán, y el Jefe de Presidencia, Jorge González Jiménez, dieron positivo en la prueba COVID-19. Ambos se encuentran en perfecto estado de salud y continuarán realizando sus labores de manera virtual. Actualmente funcionarios que han colaborado de cerca a ellos, también se están realizando pruebas como medida de prevención…´. …´.* Nota periodística consultable en el link *https://formato7.com/2022/01/06/dan-positivo-a-covid-19-dos-colaboradores-de-la-alcaldesa-de-veracruz/* **(Documental Privada 10)**.

Para la valoración de las notas periodísticas referidas en líneas que anteceden, debe considerarse lo sostenido en las Tesis siguientes:

- I.4o.A.110 A (10a.), con registro digital 2017009, correspondiente a la Décima Época, Materia Administrativa, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, página 2579, de rubro: **`INFORMACIÓN CONTENIDA EN PÁGINAS DE INTERNET. SU VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL´.**

- I.3o.C.35 K (10a.), con registro digital 2004949, correspondiente a la Décima Época, Materia Civil y Común, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373, de rubro: **`PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL´.**

5. Es importante mencionar que **con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, se presentó en el Sistema de Información Financiera y Obra Pública (SISINFO) del H. Congreso del Estado de Veracruz**, dentro del apartado correspondiente al Acta Bimestral de Sesión de Cabildo Abierto, **el oficio EGOB-SDA-SA-2022-435 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Veracruz (Documental Pública 3), en el que se informó lo descrito en el punto anterior**; tal y como se acredita con el citado oficio, así como de la impresión del acuse de recibo de documentos

ORIGINAL ORFIS

número 20220825153819982, generado por el mencionado Sistema **(Documental Pública 4)**.

6. No obstante, desde el bimestre mayo - junio del año dos mil veintidós al presente día, se han realizado oportunamente las Sesiones de Cabildo Abierto, en estricta observancia de lo dispuesto por los artículos 29, y 30, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre; lo anterior, se acredita con las Actas de Sesiones de Cabildo números 40, 48, 53, 59, 67, 72 y 77, cuyas versiones públicas pueden ser consultadas en el Portal Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

EVIDENCIA PRESENTADA

Para el efecto de acreditar las aclaraciones y argumentaciones hechas en las líneas que anteceden, se exhiben de manera anexa al presente oficio el material documental siguiente:

1. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión del Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, que contiene el Acuerdo por el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. El presente documento se encuentra consultable en el link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020&print=true.

2. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión del Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, que contiene el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal declaró acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). El presente documento se encuentra consultable en el link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020&print=true

ORIGINAL ORFIS

3. **Documental pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, del oficio número EGOB-SDA-SA-2022-435 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, mediante el cual informa la suspensión de las Sesiones de Cabildo Abierto correspondientes a los bimestres enero-febrero y marzo-abril de dos mil veintidós, como medida preventiva ante la semaforización y el número de casos con motivo del COVID-19.

4. **Documental Pública.** Consisten en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión del Acuse de Recibo de Documentos número 20220825153819982 de fecha de recepción uno de mayo dos mil veintidós al veinticinco de mayo de dos mil veintidós, expedido por el Sistema de Información Financiera y Obra Pública (SISINFO) del H. Congreso del Estado de Veracruz.

5. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión del Diario Oficial de la Federación de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se publicó el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). El presente documento se encuentra consultable en el link https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688265&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0.

6. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico Diario de Xalapa de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://www.diariodexalapa.com.mx/local/dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-dan-positivo-a-covid-19-el-secretario-del-ayuntamiento-de-veracruz-juan-carlos-saldana-moran-y-el-otro-el-jefe-de-presidencia-jorge-gonzalez-jimenez-7696231.html#:~:text=medida%20de%20prevenci%C3%B3n.-,La%20Presidenta%20Municipal%2C%20Patricia%20Lobeira%20Rodr%C3%ADguez%2C%20se%20realiz%C3%B3%20la%20prueba,pertinentes%20para%20evitar%20m%C3%A1s%20contagios.

ORIGINAL ORFIS

7. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico La Silla Rota de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://lasillarota.com/veracruz/local/2022/1/6/dan-positivo-covid-dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-311470.html.

8. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico AVC Noticias de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://www.avcnoticias.com.mx/resumen2.php?idnota=324224.

9. **Documental privada.** Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico Quadratin Veracruz de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://veracruz.quadratin.com.mx/dan-positivo-a-covid-2-directores-del-ayuntamiento-de-veracruz/

Documental privada. Consistente en copia certificada expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz de la impresión de la nota periodística publicada en el portal electrónico Formato 7 Oficial de fecha seis de enero de dos mil veintidós, consultable en el link https://formato7.com/2022/01/06/dan-positivo-a-covid-19-dos-colaboradores-de-la-alcaldesa-de-veracruz/".

ORIGINAL ORFIS

A estas manifestaciones se adhirieron los CC. Gianfranco Melchor Robinson, regidor segundo, mediante el oficio número R2 N 0027/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, y Dolores Hernández Sarmiento, regidora séptima, mediante el oficio número REGVII/00616/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, así como los CC. Gabriela Mercedes Aguirre Reva, regidora tercera; Luis Enrique Beltrán Calderón, regidor cuarto; Aurora Luisa Alvízar Guerrero, regidora quinta; Sebastián Cano Rodríguez, regidor sexto; Daniel Martin Lois, regidor octavo; Virginia Roldán Ramírez, regidora novena; José Patricio Franceschy Marín, regidor décimo; Álvaro Espinoza Rolón, regidor décimo primero; y Belem Palmeros Exsome, regidora décimo tercera, adheridos mediante los oficios números 223/2023, R4/0176/2023, R5/261/2023, R6/203/08/2023, 780/2023, R9/ADTVO/535/2023, R10-345/08/23, 0290/2023 y REGXIII/0035/2023, respectivamente, todos de fecha 31 de agosto de 2023.

Por su parte, mediante el oficio número R12/0313/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, la C. Lissethe Martínez Echeverría, Regidora Décimo Segunda del H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz, esencialmente, respondió lo siguiente:

> "… **me deslindo totalmente de la respuesta que emitirá el H. Ayuntamiento de Veracruz del Pliego de Observaciones de Legalidad determinadas en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, resultado de la revisión a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del cual yo soy parte; ya que a una servidora al día de hoy no le presentaron la información y documentación para su revisión y análisis que se entregará para la solventación misma**; lo anterior, con la finalidad de tenerlo en el entendido que no lo avalo…
>
> … mis facultades y atribuciones como Regidora del H. Ayuntamiento de Veracruz, No son de carácter Ejecutivo, si no de Supervisión, Gestión, Vigilancia, Cuidado de los Servicios Públicos Municipales y el Correcto Funcionamiento del Ayuntamiento; es por ello que las Observaciones arriba mencionadas recaen en las áreas operativas de este H. Ayuntamiento de Veracruz, como son la Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura y la Comisión de Hacienda y supervisadas por el Órgano de Control Interno de este Municipio…".

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Con la finalidad de solventar la presente Observación, el Ente Auditado manifestó lo siguiente, además de haber presentado algunas notas periodísticas:

"…

1. Que es un hecho notorio y de carácter público que, a partir del treinta de enero de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como `emergencia de salud pública de alcance internacional´ y para el once de marzo lo catalogó oficialmente como `pandemia´, ocasionando que los países a través de sus gobiernos en sus distintos niveles implementaran medidas para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada al COVID-19, con el objetivo último de alcanzar o mantener un estado de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión.

ORIGINAL ORFIS

2. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria **(Documental Pública 1)**. Asimismo, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal declaró acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 COVID-19 **(Documental Pública 2)**.

3. Como parte de lo anterior y privilegiando en todo momento el Derecho a la Vida y a la Salud protegidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de Veracruz desde el inicio de la Pandemia hasta su terminación decretada el pasado nueve de mayo de dos mil veintitrés por el Presidente de la República **(Documental Pública 5)**, ha tomado las medidas necesarias para evitar transmisión del virus SARS-CoV-2 - COVID-19.

4. Es así que **como parte de esas medidas, este H. Ayuntamiento de Veracruz, ponderando entre el derecho a la participación ciudadana y el derecho a la salud, tomó la determinación de privilegiar a este último**, razón por la cual, considerando que en los primeros meses del año dos mil veintidós el municipio de Veracruz se encontraba en color rojo de casos positivos de acuerdo al mapa existente para tal efecto, **se dispuso entre otras medidas, suspender las Sesiones de Cabildo Abierto correspondientes a los bimestres enero-febrero y marzo-abril de dos mil veintidós, como medida preventiva ante la semaforización y el número de casos por la enfermedad del coronavirus SARS-CoV2 - COVID-19,** esto, con la finalidad de mitigar y prevenir el contagio por dicha enfermedad, **motivo por el cual durante dichos bimestres no se realizaron Sesiones de Cabildo Abierto**".

Al respecto, es preciso recordar que con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), tanto el gobierno federal como el estatal, además de los documentos citados por el Ente Auditado, siguieron emitiendo una serie de medidas de seguridad y prevención de observancia obligatoria para que se fueran retomando paulatinamente las actividades, plasmadas en diferentes documentos oficiales, entre los que se encuentran el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE", publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 248, de fecha 22 de junio de 2020, el "DECRETO

ORIGINAL ORFIS

POR EL QUE SE ESTABLECE LA `PRIMERA SEMANA DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CONTRA LA TERCERA OLA POR COVID-19`" y el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA NUEVA NORMALIDAD, CONTENIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 248, TOMO II", estos dos últimos publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 314, de fecha 9 de agosto de 2021, tomos III y IV, respectivamente.

Cabe señalar que, de acuerdo con el punto PRIMERO del "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA `PRIMERA SEMANA DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CONTRA LA TERCERA OLA POR COVID-19`", ésta se dictó para 131 municipios que en ese momento estaban en riesgo máximo (color rojo), entre los que se encontraba el municipio de Veracruz, y en el punto SEGUNDO se exhortó a los presidentes municipales de dichos municipios a asumir e implementar las medidas del citado Decreto bajo los siguientes lineamientos:

> "I. Permitir el acceso parcial y limitado hacia zonas céntricas para evitar aglomeraciones, regulando el acceso al transporte privado y autorizando la circulación al transporte público que cumpla con las medidas sanitarias;
>
> II. Para efectos del primer punto, el transporte público urbano y dentro de las zonas metropolitanas, deberán limitar al 50% el número de pasajeros por viaje para el servicio de transporte público en todas sus modalidades, ocupando exclusivamente los asientos de ventanilla, y supervisar que las personas usuarias hagan uso obligatorio del cubrebocas;
>
> III. Regular los aforos y el control sanitario (uso de gel, cubrebocas, sana distancia, etcétera), con la finalidad de que continúen las actividades comerciales y económicas, conforme al Plan de Reactivación Económica;
>
> IV. Quedan suspendidas las fiestas patronales y eventos populares que provoquen el incumplimiento de las medidas sanitarias como la sana distancia, así también aquellos eventos con asistencia masiva de personas con asientos disponibles, deberán estrictamente limitarse con un máximo de ocupación del 25% del aforo máximo cuando el semáforo municipal esté en rojo, y de 50% cuando esté en naranja. Cuando no hayan medidas para controlar aforos deberán suspenderlos;

ORIGINAL ORFIS

V. Regular el control sanitario en bares, centros nocturnos, y de entretenimiento (como salones de fiestas y eventos) para no sobrepasar el aforo al 30% de su capacidad en ningún caso, suspendiendo aquellos que incumplan con las medidas de sana distancia y uso racional de cubrebocas, y

VI. Seguir promoviendo las recomendaciones sanitarias y auxiliar a su población previendo riesgos sanitarios locales, de conformidad con el artículo 4° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

Como puede observarse, en ningún momento se recomendó ni prohibió llevar a cabo reuniones, salvo en los casos de fiestas patronales y eventos populares que provocaran el incumplimiento de las medidas sanitarias como la sana distancia, en los que sí se recomendó suspenderlos, así como en los casos en los que no hubiese medidas para controlar aforos, por lo que sí era posible llevar a cabo, en tiempo y forma, las sesiones de Cabildo abierto, tomando las medidas de seguridad necesarias, incluso utilizando los medios electrónicos, como la determinación que tomó el propio Cabildo de llevar a cabo reuniones virtuales, de acuerdo con las siguientes notas:

"**La Silla Rota de fecha seis de enero de dos mil veintidós.** *`Dan positivo a covid dos funcionarios del ayuntamiento de Veracruz - Tras el diagnóstico positivo, el cabildo de Veracruz* ***se reunirá de forma virtual para evitar mayores contagios****…´.* Nota periodística consultable en el link https://lasillarota.com/veracruz/local/2022/1/6/dan-positivo-covid-dos-funcionarios-del-ayuntamiento-de-veracruz-311470.html...".

"**Quadratín Veracruz de fecha seis de enero de dos mil veintidós.** *`Dan positivo a Covid, 2 directores del ayuntamiento de Veracruz - El Ayuntamiento reforzará a partir de hoy, protocolos de sanidad y emitirá las medidas pertinentes para evitar más contagios. De manera general,* ***se evitarán aglomeraciones y se optará por reuniones virtuales****…´.* Nota periodística consultable en el link https://veracruz.quadratin.com.mx/dan-positivo-a-covid-2-directores-del-ayuntamiento-de-veracruz/...".

ORIGINAL ORFIS

> **"Formato 7 Oficial de fecha seis de enero de dos mil veintidós.** *`Dan positivo a COVID-19 dos colaboradores de la alcaldesa de Veracruz - El día de hoy, el Secretario del Ayuntamiento de Veracruz, Juan Carlos Saldaña Morán, y el Jefe de Presidencia, Jorge González Jiménez, dieron positivo en la prueba COVID-19.* ***Ambos se encuentran en perfecto estado de salud y continuarán realizando sus labores de manera virtual****. Actualmente funcionarios que han colaborado de cerca a ellos, también se están realizando pruebas como medida de prevención…´. …´.* Nota periodística consultable en el link *https://formato7.com/2022/01/06/dan-positivo-a-covid-19-dos-colaboradores-de-la-alcaldesa-de-veracruz/...*".
>
> ***Énfasis añadido****

En ese tenor, se determinó que el argumento de la situación generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como justificación para no haber llevado a cabo en tiempo y forma, sesiones de Cabildo abierto durante los bimestres enero-febrero y marzo-abril de 2022 no es admisible para solventar la Observación, ya que tales circunstancias no eximían al H. Ayuntamiento del municipio de Veracruz de cumplir con su obligación, tomando en consideración las medidas de seguridad y prevención emitidas por las autoridades estatales, por ejemplo: la habilitación de un espacio con suficiente ventilación, mantener la "sana distancia" entre los asistentes, el uso de gel antibacterial, el uso de cubrebocas, el establecimiento de un número limitado de participantes, el uso de la tecnología, entre otras medidas.

Por lo que se concluye que el H. Ayuntamiento de Veracruz incumplió con lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto al no llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto durante los bimestres enero-febrero y marzo-abril de 2022.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos emitidos y los documentos aportados por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/193/2022/005 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que esta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 4

ORIGINAL ORFIS

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM/193/2022/001

Se recomienda al Ente Auditado que los estados financieros sean presentados ante el Cabildo en tiempo y forma, así como al Cabildo y a cada uno de los Ediles a realizar lo conducente para el cumplimiento de dicha obligación, en atención al artículo 72, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en correlación con los artículos 35, fracción VI, 37, fracción III, y 45, fracciones I y V, de la misma ley.

Recomendación Número: RLM/193/2022/002

Se recomienda al Ente Auditado que los cortes de caja sean presentados ante el Cabildo en tiempo y forma, así como al Cabildo y a cada uno de los Ediles a realizar lo conducente para el cumplimiento de dicha obligación, en atención a lo establecido en el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RLM/193/2022/003

Dejar constancia en el acta de sesión respectiva del cumplimiento de lo establecido por el artículo 106, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RLM/193/2022/004

Se recomienda al Ente Auditado, así como a cada uno de los Ediles, atender al principio de legalidad en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y obligaciones, fundando, motivando y llevando a cabo sus actos en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones aplicables.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 4

ORIGINAL ORFIS

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

ORIGINAL ORFIS

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Veracruz, Ver.**, que a continuación se señalan:

a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-193/2022/005 DAÑ	$1,276,000.00
2	FM-193/2022/007 DAÑ	11,944,937.10
3	FM-193/2022/009 DAÑ	25,009,193.21
	Subtotal Financiero Presupuestal	**$38,230,130.31**
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
4	TM-193/2022/002 DAÑ	$962,549.66
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	**$962,549.66**
	TOTAL	**$39,192,679.97**

ORIGINAL ORFIS

b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS